

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2002

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 17 de junio de 2002

Núm. 49

A las dos y veinte minutos de la tarde (2:20 p.m.) de este día, lunes, 17 de junio de 2002, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor José Alfredo Ortiz-Daliot, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y José A. Ortiz-Daliot, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Habiendo el quórum necesario, se constituye el Senado en su sesión del día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista inicial entraron a la Sala de Sesiones el señor Modesto L. Agosto Alicea; la señora Norma Burgos Andújar; los señores Juan A. Cancel Alegría, Antonio J. Fas Alzamora; la señora Velda González de Modestti; el señor Rafael Irizarry Cruz; las señoras Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey; los señores Sergio Peña Clos, Roberto Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera y Rafael Rodríguez Vargas).

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En este Hemiciclo del Senado tomamos la palabra de Dios de la Biblia, que siempre es fuente de inspiración para todos y para todas. Y leemos de la Epístola del Apóstol San Pablo a los Efesios en su Capítulo I, los versículos 3 al 5, y lo leemos en el nombre del padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. "Bendito sea el Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos bendijo con toda bendición espiritual en los lugares celestiales en Cristo, según nos escogió en El antes de la fundación del mundo, para que fuésemos santos y sin mancha delante de El, en amor habiéndonos predestinado para ser adoptados hijos suyos por medio de Jesucristo, según el puro afecto de su voluntad".

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios. Señor, gracias, y permite que en nuestra vida nosotros podamos testificar esa santidad que el texto bíblico nos habla. En esa dimensión del

compartirnos y darnos a los demás para suplir necesidades y buscar la forma de poder ser pertinente al dolor, al sufrimiento de un pueblo. Que pueda el Senado de Puerto Rico desarrollar proyectos que vayan directamente a suplir esas necesidades. En este día nuevamente, Señor, se reúne el Senado. Te pido que bendigas a cada uno de los Senadores y Senadoras y todo el personal que labora para que este recinto, este Senado siga funcionando de forma tal, que uniendo nuestras fuerzas todos, Señor, podamos recibir la oportunidad de servir y dar fruto que alimente el pueblo nuestro. Bendícenos, Señor, y permite que tu espíritu se mueva de forma especial en esta hora, en este Senado de nuestra patria para que Tú, oh, Dios, seas glorificado y nuestro pueblo, Señor, a su vez sea beneficiado. En el nombre de Jesús, oramos y te damos la gloria, oh, Dios, por todos los siglos de los siglos. Amén. Que Dios les bendiga.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 13 de junio de 2002.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al viernes, 14 de junio de 2002.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, aprobado.

PETICIONES

La Secretaría informa que la senadora Arce Ferrer ha formulado, por escrito, la siguiente Petición:

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que el Dr. Hermenegildo Ortiz, Presidente de la Junta de Planificación someta la siguiente información:

Copia de los Contratos de Consultores y Asesores desde enero de 2001 al presente.

La información aquí solicitada deberá ser sometida dentro de los próximos diez (10) días."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz de la Mayoría.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la moción presentada por la compañera Arce Ferrer se convierta en Resolución y siga el trámite correspondiente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, aprobado.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda; de Gobierno y Seguridad Pública y de De lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2114, con enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1022, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 957, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1595, con enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1725, con enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe, sobre la investigación requerida por la la R. del S. 71.

De la Comisión Especial de la Montaña, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 571, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Conjuntas del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1469

Por la señora Ramírez:

"Para establecer con carácter informal un grupo de trabajo compuesto por el Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras; ordenar a dicho grupo llevar a cabo en el plazo de dos (2) años un inventario pormenorizado de todos los terrenos, edificios y cualquier propiedad o bien inmueble que el Gobierno Estatal de Puerto Rico o cualesquiera de sus departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas tienen a su disposición o de los cuales son propietarios o titulares; determinar, en el plazo propuesto, el mejor uso que el Gobierno puede dar a cada una de dichas propiedades y la manera más pronta y efectiva, en el caso de aquellas propiedades que son excedentes o que no son necesarias o imprescindibles para la función gubernamental, que el Gobierno pueda obtener un beneficio económico de dichas propiedades, bien sea mediante alquiler, venta o disposición de las

mismas, o por cualquier otro medio; disponer que dicho grupo de trabajo será dirigido por el Secretario de Hacienda; autorizar a cada miembro del grupo de trabajo, previa autorización del Secretario de Hacienda, a delegar sus labores bajo la presente Resolución Conjunta, con la excepción de la firma o suscripción del informe final del grupo de trabajo, en un representante debidamente autorizado; y para otros fines relacionados."

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. del S. 1470

Por el señor Ortiz-Daliot:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes,[sic] la cantidad de un (1)[sic] millón de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción de una piscina olímpica para el disfrute de la comunidad senatorial de San Juan, a ubicarse[sic] el sector Barbosa, en San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA; COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL; Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2260; 2311; 2349; 2354; 2466 y 2483 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 1192 y las R. C. del S. 971; 1102; 1357 y 1369, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. del S. 1423, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, líneas 9 y 10: tachar desde "sin" hasta "Suministro de" e insertar "con sujeción a las disposiciones de"

Página 2, líneas 14 a la 18: tachar desde "El Secretario" hasta "Ley,"

Página 3, líneas 1 y 2: tachar desde "disponiéndose" hasta "reglamentación."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. del S. 1604, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 3, líneas 6 a la 8: tachar desde "cuyo" hasta "cargo" e insertar "El Presidente permanecerá en el cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, la R. C. del S. 979, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, entre las líneas 3 y 4: insertar "Sección 2. -Los fondos asignados en esta Resolución conjunta podrán ser pareados con aportaciones, federales, estatales, municipales y\o privadas."

Página 1, línea 4: tachar "2" y sustituir por "3"

En el Título:

Página 1, línea 3: tachar "." e insertar "y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, la R. C. del S. 1069, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, entre las líneas 2 y 3: insertar "Sección 4.- Cada 90 días la Compañía de Fomento Industrial someterá a las Comisiones de Hacienda de la Cámara y el Senado un informe con el nombre de las compañías, cantidades de dinero que se le otorgó en los incentivos, empleos creados y tiempo de la conseción de dichos incentivos industriales."

Página 2, línea 3: tachar "4" y sustituir por "5"

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del ingeniero Nelson Irizarry, para miembro de la Junta de Planificación; del señor Alfredo Padilla, para Comisionado de la Oficina de Instituciones Financieras; del señor Luis Rivero Cubano, para Secretario de Agricultura; del ingeniero Angel D. Rodríguez, para miembro y Presidente de la Junta de Planificación y del licenciado Luis Guillermo Zambrana Sánchez, para Director Ejecutivo de la Oficina de Control de Drogas los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De BIDS Procurement Report, una comunicación, remitiendo folleto informativo, Volumen 21, Número 23 de 17 de junio de 2002.

Del Honorable Salvador Salas Quintana, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo copia del Memorial Explicativo de la R. del S. 385, según solicitada mediante petición del senador Ramos Vélez, aprobada por el Senado el 21 de marzo de 2002. Dicha comunicación fue referida a y recibida por la Oficina del Senador el pasado 3 de junio de 2002 y no a través de esta Secretaría.

De la señora Irma M. García, Directora, Área de Planificación de la Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación solicitando extensión de tiempo para poder contestar la petición solicitada por el senador José L. Dalmau Santiago sobre el Programa de "Bridge Technology".

El senador Dalmau Santiago formula la moción para que se le concedan quince (15) días adicionales a la Autoridad de Carreteras y Transportación, para contestar la petición de su autoría sobre el Programa de "Bridge Technology".

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Solicitudes de Información al Cuerpo, que es el número 8, en el inciso c, hay una comunicación de la señora Irma García, Directora del Area de Planificación de la Autoridad de Carreteras, solicitando extensión de tiempo para contestar una petición solicitada por este servidor. Vamos a pedir que se le concedan quince (15) días adicionales.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, se dan por leídas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese las condolencias al Dr. Johnny Rullán, Secretario del Departamento de Salud y a todos sus familiares por la pérdida irreparable de su señora madre, Jane Rullán.

Rogamos a Dios todopoderoso que les dé la fortaleza espiritual necesaria para poder sobrellevar tan sentida pena en estos momentos de dolor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Dr. Johnny Rullán al P. O. Box 70184, San Juan, Puerto Rico 00936."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1888

Por las señoras Ramírez y Padilla Alvelo:

"Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación al Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana al obtener el sub-campeonato en el torneo de novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [recinto] Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana se fundó en el 1956, con el propósito de atender una necesidad de los maestros de esta área geográfica[,] que deseaban mejorar su preparación académica. Los primeros grupos de estudiantes y las primera clases se reunieron y se impartieron en la [escuela] Escuela Braulio Dueño y después se trasladaron a un pequeño edificio en la [ealle] Calle del [parque] Parque en el centro del pueblo.

En el 1967, las instalaciones del Colegio se mudaron a la [ealle] Calle Santa Cruz, pero dichas facilidades muy pronto resultaron pequeñas debido a la gran aceptación del programa académico que la institución ofrecía por parte del estudiantado. En el 1973, ya como Colegio Regional, se mudan a un nuevo edificio en la [earretera] Carretera 174 de Bayamón a Aguas Buenas, en la Urbanización Industrial de Minillas. Prontamente esta unidad se convirtió en el principal Colegio Regional del sistema de Colegio Regionales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En julio de 1978 pasó a formar parte del Recinto Metropolitano.

El 1ro. de julio de 1984, la unidad de Bayamón dejó de ser parte del Recinto Metropolitano para convertirse en Colegio Universitario de Bayamón, una unidad con independencia, personalidad propia y gran arraigo en la comunidad universitaria. En diciembre de 1991, la Junta de Síndicos aprobó el cambio de nombre a Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana cuenta con una [matricula] matrícula de sobre 5,000 estudiantes orientada a una formación científica – tecnológica y hacia el desarrollo de una mentalidad empresarial. Los estudiantes participarán de experiencias cívicas, sociales, religiosas, atléticas y profesionales que enriquecerán su formación profesional.

No hay duda que la Universidad Interamericana, [recinto] Recinto de Bayamón, se destaca por el diseño y la gran calidad de los ofrecimientos académicos, ya que los mismos están a la vanguardia de las necesidades de la sociedad moderna en que vivimos. En los deportes y el atletismo la Universidad ha logrado destacarse por el existo alcanzado por sus atletas, y es en el baloncesto donde la Universidad vuelve al brillar y llenarse de gloria al obtener el sub-campeonato en el torneo de novicios celebrado por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

El [recinto] Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana participó este año por primera vez en el Torneo de Novicios (15-16 años) que auspicia la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, y logró alzarse con el sub-campeonato. Hay que señalar que por este torneo han pasado jugadores que hoy participan en el Baloncesto Superior Nacional y que han representado a Puerto Rico en el ámbito internacional. Es por ello que el Senado de Puerto Rico felicita y exhorta a la Universidad Interamericana de Puerto Rico, [recinto] Recinto de Bayamón, a que continúe cosechando triunfos y trabajando en beneficio de nuestra juventud, para satisfacción del pueblo de Bayamón y de todo Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Extender el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación al Recinto de Bayamón la Universidad Interamericana al obtener el sub-campeonato en el torneo de novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [Profesora] profesora Marilina Lucca Wayland, Rectora del Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana; al Sr. Walter Hogde, Dirigente del Equipo de Novicios; y al Sr. Anthony Ocasio, Apoderado del Equipo de Novicios.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1892

Por la señora González de Modestti:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la conocida empresaria estadounidense, Judy Gordon, por su merecida elección como [presidenta] Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de formar parte de la organización como socia activa por más de diez (10) años, la empresaria Judy Gordon, ha sido electa [presidenta] Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, en justo reconocimiento, a su destacada labor cívica en beneficio de miles de puertorriqueños.

Para esta hija adoptiva de la patria puertorriqueña, lo más significativo de este nuevo logro en su brillante trayectoria profesional, es que será la primera vez en ochenta y un años que una ciudadana estadounidense es seleccionada [presidenta] Presidenta del Club de Damas.

Periodista, editora, consultora, relacionista pública, columnista social, y productora y anfitriona de varios programas de televisión, como el "Judy Gordon Show", que lleva más de treinta y cuatro años en la pantalla chica[, la]. La distinguida empresaria constituye un testimonio de superación exitosa de la mujer en el mundo del trabajo. Igualmente, representa un estímulo a otras mujeres que aspiran a abrirse paso triunfal en el campo de los negocios. A la vez, ha sabido mantener una sólida unión familiar que le brinda apoyo e inspiración en sus iniciativas de servicio a la comunidad.

Mujer visionaria, de auténtico liderato, Judy Gordon, se ha destacado en nuestra comunidad por los múltiples retos que gallardamente ha asumido en la vida pública en su genuino interés de hacer el bien colectivo.

<u>"Honor a quien honor merece"</u>. Este [augusto] Augusto Cuerpo Legislativo reconoce y felicita a la señora Judy Gordon, con motivo de su elección como [presidenta] Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, y le exhorta a continuar sirviendo a nuestro pueblo con la misma dedicación y excelencia que siempre le ha caracterizado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Reconocer y felicitar a la conocida empresaria norteamericana, Judy Gordon, con motivo de su elección como [presidenta] Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico.

Sección 2. - Esta Resolución, en forma de pergamino, [expedido por la Secretaría del Senado de Puerto Rico,] será entregada a la señora Judy Gordon, durante la ceremonia de su juramentación

como [presidenta] <u>Presidenta</u> del Club Cívico de Damas de Puerto Rico[-5] a llevarse a cabo en la [ciudad] <u>Ciudad</u> de San Juan, el día 18 de junio de 2002.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

El senador Jorge A. Ramos Vélez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente el retiro del P. del S. 1310 del cual es autor. El mismo fue referido a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, y pretendía nombrar la Carretera Número 102 del Municipio de San Germán como Avenida Universidad Interamericana."

El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita, muy respetuosamente, que en virtud de la Sección 15.17 del Reglamento de este Alto Cuerpo, retire de todo trámite legislativo los Proyectos del Senado 1223 y 1325."

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para solicitar el consentimiento unánime del Cuerpo para ser coautor de las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 1238, Resolución Conjunta del Senado 1239, y Resolución Conjunta del Senado 1240.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos del Día de hoy, que es la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): ¿Hay objeción? Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme a la Resolución del Senado 1888, que está contenida en el Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No hay objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos, el turno 10, Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame o Recordación, con las sugerencias hechas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para reconocer a un grupo de estudiantes del Taller ECO Ambiental del Departamento de Recursos Naturales y a un grupo de estudiantes de la Universidad Interamericana que nos acompañan en el día de hoy en este Hemiciclo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Bienvenidos a todos los estudiantes que nos acompañan en el día de hoy y espero que disfruten de los procesos legislativos aquí en el Senado de Puerto Rico. Bienvenidos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que este Cuerpo concurra con las enmiendas de la Cámara al Proyecto del Senado 1604.

SR. PARGA FIGUEROA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Hay objeción. Los que estén a favor de la enmienda dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se devuelva el informe a la Comisión de Hacienda sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 1318.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, así se ordena.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de felicitación al señor Yamil Rivera Vélez, en ocasión de haberse graduado en el día de hoy de Bachillerato en Comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

Le exhortamos a continuar adelante en esta nueva faceta de su vida, que todos sus sueños se conviertan en realidad y continue trabajando con el mismo entusiasmo y dedicación de siempre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina del Senador José L. Dalmau Santiago."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción sometida por este servidor solicitando que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de felicitación al señor Yamil Rivera Vélez, en ocasión de haberse graduado en el día de hoy de Bachillerato en Comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Le exhortamos a continuar adelante en esta nueva faceta de su vida y que todos sus sueños se conviertan en realidad y continúe trabajando con el mismo entusiasmo y dedicación de siempre. El señor Yamil Rivera Vélez labora como Ayudante Especial de este servidor en el Senado de Puerto Rico realizando una labor de excelencia, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, se aprueba, y extendemos la felicitación de parte del Presidente también.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, que se ordene.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 833, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; de Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para añadir los incisos (14) y (15) a la Sección 2 y un inciso (24) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales" a los fines de que se le exima del pago por un período de cinco (5) años de patentes a Nuevos Desarrollos de Zonas Industriales de inversión privada que generan más de 300 empleos directos o Empresas de Nueva Creación que individualmente creen sobre 100 empleos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El gobierno del Estado Libre Asociado promueve un plan agresivo para enfrentar los retos económicos del presente. Es necesario promover alternativas prácticas y reales con el fin de promover el desarrollo económico. Entre esos esfuerzos está el crear incentivos que propulsen empleos. Una alternativa es enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de junio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales".

El Tribunal Supremo de Puerto Rico señaló en el caso de Coca Cola vs. Municipio de Aguadilla, 99 D.P.R. 839, que el propósito de la Ley de Patentes Municipales es facultar a cada municipio a imponer el impuesto de patentes sobre la operación específica de una industria o negocio llevada a cabo dentro de su jurisdicción. La Asamblea Legislativa reconoce esta realidad y entiende que no se puede menoscabar esta facultad de recaudación de ingresos a nivel municipal. No obstante, hay que auscultar las opciones que nos permitan estimular la inversión sin que esos ingresos disminuyan.

Aspirando ser competitivos a nivel mundial, esta Asamblea Legislativa añade el inciso (24) dentro de la Sección 9 de la "Ley de Patentes Municipales" a los fines antes mencionados. Esta enmienda deja intactos los ingresos que ya reciben los municipios, mientras brinda incentivos a los negocios de nuevo establecimiento en los diferentes municipios. Además, se añaden los incisos (14) y (15) a la misma ley, con el propósito de atemperar la legislación a la terminología añadida por el nuevo inciso (24) antes mensionado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se añaden los incisos (14) y (15) a la sección 2 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales" para que lea como sigue:

"Sección 2.- Definiciones

- (a) Según se emplean en esta ley cuando no resultare manifiestamente incompatible con los fines de la misma.
 - (1) ...
 - (14) Zona industrial de inversión privada. El término "Zona industrial de inversión privada" significa el desarrollo por entidades privadas, no gubernamentales, de mas de 3 solares para uso industrial.
 - (15) Empresas de nueva creación. En el contexto del inciso (24) de la Sección 9 de la presente ley, "empresas de nueva creación" son aquellas empresas manufactureras de nueva creación de capital local o extranjero que creen cien (100) empleos o más.

Artículo 2.- Se añade el inciso (24) en la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales" para que se lea como sigue: Sección 9.- Exenciones

Se exime del pago de patentes impuestas por autorización de esta ley a:

- (1)
- (24) Todo nuevo desarrollo de zona industrial de inversión privada que cree más de 300 empleos directos o empresas de nueva creación que individualmente creen sobre cien (100) empleos.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME POSITIVO CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; de Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 833, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4

Eliminar "Nuevos Desarrollos de Zonas Industriales" y sustituir por "nuevos desarrollos

de zonas industriales".

Página 1, línea 5

Eliminar "Empresas de Nueva Creación" sustituir por "empresas de nueva creación".

Página 1, línea 6

Después de "100 empleos." añadir "La exención aplicará indistintamente a operaciones industriales de servicio y de manufactura. El requisito de empleo se deberá cumplir dentro de los próximos dieciocho (18) meses del comienzo de operaciones. La exención no se

otorgará hasta tanto el industrial cumpla con el número de empleo requerido."

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6

En el Texto:

Página 2, línea 10

Página 2, línea 14

Página 3, línea 1

Página 3, línea 3 Página 3, línea 5 Eliminar "mensionado" y sustituir por "mencionado".

Eliminar "mas" y sustituir por "más"; después de "gubernamentales, de mas de 3 solares para uso industrial." añadir "Esta definición aplicará indistintamente a operaciones industriales de servicio y de manufactura".

Después de "(100) empleos o más" añadir "Esta definición aplicará indistintamente a operaciones industriales de servicio y de manufactura".

Después de "Se exime del de pago de patentes impuestas" insertar "por un período de cinco años".

Eliminar "cree" y sustituir por "creen".

Después de "induvidualmente creen sobre (100) empleos" añadir "El requisito de empleo se deberá cumplir dentro de un término de (18) meses, el cual comenzará a partir del comienzo de operaciones. La exención no se otorgará hasta tanto el industrial cumpla con el número de empleo requerido."

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir los incisos (14) y (15) a la Sección 2 y un inciso (24) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales" con el fin de que se le exima del pago por un período de cinco años de patentes a Nuevos Desarrollos de Zonas Industriales de inversión privada que generan más de 300 empleos. Ello, porque el gobierno del Estado Libre Asociado promueve un plan agresivo para enfrentar los retos económicos del presente. De esta forma, es necesario promover alternativas prácticas y reales con el objetivo de promover el desarrollo económico. Tal y como se asevera en la Exposición de Motivos de esta medida, entre los esfuerzos necesarios, está el crear incentivos que propulsen empleos. Ante este cuadro, es que se propone enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales".

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida se celebró una vista pública el 23 de enero. A la misma comparecieron el Departamento de Desarrollo Económico, la Asociación de Industriales y el Departamento de Justicia. La Asociación de Alacaldes así como tampoco la Federación de Alcaldes

asisitieron a la misma, no obstante enviaron ponencias por escrito. Tras un ponderado análisis de los planteamientos expuestos por las diversas agencias, decidimos apoyar esta medida. Veamos por qué.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio indicó que respalda todas aquellas medidas dirigidas a propulsar la actividad económica y a crear empleos en la Isla. Aseveró que este proyecto procura dicho objetivo, toda vez que propone la creación de un incentivo contributivo para todo nuevo desarrollo de zona industrial que cree 300 empleos o más, así como a toda nueva empresa que cree 100 empleos o más. Arguyó que siendo la Compañía de Foemento Industrial una corporación pública a cargo de promover el establecimiento de industrias de manufactura y negocios de servicios en toda la Isla, sugiere que se incluyan en esta medida a las empresas promovidas por la Compañía de Fomento Industrial en sus parques industriales como entidades elegibles para el beneficio contributivo propuesto. Añadió que el impacto positivo que procura el proyecto, se lograría más rápido si se incluye a Fomento Industrial en la misma. Aseveró que otros aspecto importante es que su aplicación no afecte los recaudos que en la actualidad reciben los municipios, ya que la exención propuesta aplicaría prospectivamente a los nuevos desarrollos o negocios que se establezcan bajo los parámetros de creación de empleos que se requieren en la medida. Alegó que en instancias como las actuales en las cuales Puerto Rico y los Estados Unidos están enfrentando grandes retos para restablecer la confianza de pueblo y mantener el crecimiento de sus economías, el gobierno del ELA no debe escatimar esfuerzos por hallar nuevas vías de desarrollo y bienestar económico. Si bien entendemos la visión del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre incluir en esta medida a Fomento Industrial, respetamos la intención legislativa de incluir en la misma al tipo de empresas a las que hizo referencia explícitamente.

Por otra parte, hizo el señalamiento de que esta medida no especifica si el requisito de empleo se deberá cumplir al momento de establecerse el negocio o si se ofrecerá un término para cumplir con el mismo. Ante esta duda legítima, es preciso aclarar que el requisito de empleo se deberá cumplir dentro de los dieciocho meses de comenzar operaciones. Aclararemos también en la medida que los incentivos no se desembolsarán hasta tanto el industrial cumpla con el empleo prometido.

Así también, señaló el Departamento de Desarrollo Económico que se debe aclarar el término "zona industrial de inversión privada" para indicar si el mismo aplicará indistintamente a operaciones industriales de servicio y de manufactura. La misa sugerencia la efectuó en lo referente al término "empresas de nueva creación". Entendemos que ambos términos incluyen tanto a operaciones industriales de servicio como de manufactura, por lo cual incluímos esta aclaración a la medida. De otra parte, sugirió que en el título del proyecto se escriba en letras minúsculas las palabras "nuevos desarrollos de zonas industriales" y "zonas industriales" ya que las mismas no se refieren al nombre propio de algún área o zona de la Isla en particular. Dicha sugerencia también la incorporamos al lenguaje de la medida, por considerarla meritoria.

A su vez, indicó que en el título de la medida se establece un término de cinco años durante el cual se eximirá del pago de patentes a los negocios elegibles bajo esta medida. No obstante, señaló que ni el artículo 1 ni el artículo 2 del proyecto se hace mención a dicho término. Sugirió que dicho término se incluya como parte de la Sección 9 del Artículo 2 de la medida. Entendemos que esta enmienda es pertinente por lo cual la aplicamos a su vez a la medida.

Señaló a su vez, que la penúltima línea del párrafo final no indica claramente a qué artículo en específico corresponden los incisos (14) y (15) que se proponen añadir. De otra parte, aseveró que la frase "creen sobre 100 empleos" que aparece en el título de la medida y en el inciso (24) de la Sección 9 del Artículo 2 del proyecto, debe sustituirse por la que se indica en el inciso (15) del

Artículo 2, entiéndase, "...que creen cien empleos o más", de forma que se logre uniformidad en la medida y una mejor comprensión de la intención de dicha disposición. Consideramos apropiadas las sugerencias dictadas por el Departamento de Desarrollo Económico y las vamos a atemperar este proyecto. Por lo demás, el Departamento de Desarrollo Económico apoyó esta medida.

En cuanto a la Asociación de Industriales, la misma aseguró que el pago de patentes municipales es un costo de operación más de los muchos que impone nuestra legislación y que limitan la competitividad de nuestras manufactureras. Indicó que si bien los mismos nutren las arcas municipales de fondos necesarios para el buen funcionamiento del gobierno, no es menos cierto que el alto desempleo en un municipio crea unas necesidades y problemas adicionales que pueden ser más perjudiciales que la falta de ingreso por concepto de patentes. Aseveró que este proyecto está dirigido a incentivar el establecimiento en Puerto Rico de industrias que requieren la utilización de un número alto de empleados o "labor intensive", como se le conoce comúnmente, sin menoscabar los recaudos actuales de los municipios en que se radiquen estas industrias. Añadió que lo anterior se hace posible al hacer la medida prospectiva para nuevos desarrollos de zonas de inversión privada que creen más de trescientos empleos directos o nuevas empresas que creen sobre cien. Alegó que debe notarse que aunque el título de la medida establece que el beneficio propuesto se limita a un término de cinco años, el texto de la parte dispositiva no establece limitación de tiempo haciéndolo indefinido. Notamos esta incongruencia en la medida y la corregimos.

Argumentó la Asociación de Industriales que apoya esta medida, pero que no obstante, entiende que debe indagarse la posibilidad de extender el beneficio a manufactureras ya establecidas que reúnan los requisitos ya mencionados o más estrictos. El propósito de ello sería ayudar a retener industrias como la del atún y la aguja que en la actualidad enfrentan los mayores problemas de costo de eficiencia en la Isla. Añadió que el beneficio finalmente ofrecido para las empresas y zonas industriales de nueva creación debería ser por tiempo indefinido. Concluyó que no tendría sentido que la responsabilidad por concepto de patentes recayera para siempre en aquellas empresas creadas antes de la aprobación de esta medida.

El Departamento de Justicia señaló que de aprobarse las enmiendas propuestas a las Secciones 2 y 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, se estaría derogando tácitamente varios incisos de las referidas secciones. A su vez, aclaró que añadir los incisos 14 y 15 a la Sección 2 tendría el efecto de derogar los actuales incisos 14 y 15 de dicha sección. Así también, señaló que añadir un inciso 24 a la Sección 9, de igual manera deroga tácitamente el actual inciso 24, como los incisos 25 al 33. No compartimos esta visión hermeneútica de Justicia, ya que entre otras consideraciones, el alivio en exención es por tiempo limitado, específicamente cinco años.

De otro lado, indicó Justicia que la medida no explica bajo qué análisis se ha determinado el número de empleos que establece para calificar para dicha exención. Precisó que es necesario analizar este sector de la industria para determinar si los números de empleos requeridos realmente están dentro de los parámetros que se utilizan para evaluar este sector, de forma que lo que se pretende lograr a través de esta medida tenga un impacto real y efectivo tanto para la industria como para quienes laboran en ésta, sin afectar en forma sustancial los ingresos de los municipios.

De otra parte, señaló que las leyes sobre incentivos industriales, especialmente la Ley de Incentivos Contributivos de 1998, al igual que esta medida, tienen como uno de los objetivos principales la creación de mayores oportunidades de empleo para los residentes de la Isla. No obstante, señaló que las leyes de incentivos contributivos encierran disposiciones que establecen diferentes categorías y porcientos de exención así como períodos para dicha exención que toman en consideración que toman en consideración diversas variantes en este sector económico. Ofreció

como ejemplo que la Ley de Incentivo de 1998 establece que los negocios exentos que posean un decreto bajo esta ley gozarán de un sesenta por ciento de exención sobre las patentes municipales, arbitrios municipales y otras contribuciones municipales impuestas por cualquier ordenanza municipal durante los períodos dispuestos en el inciso (d) de la Sección 6 de esta ley. Por esto, entiende Justicia que es necesario estudiar exhaustivamente el efecto de la enmienda propuesta sobre lo ya establecido por otras leyes. Así también, indica que debe considerarse que como parte de su programa de gobierno, la Gobernadora ha expresado que se propone fomentar la nueva inversión y retención de industrias existentes, lo cual incluye la evaluación de las leyes de incentivos. Por ello, indicó que resulta imperativo que se solicite asesoramiento de las agencias gubernamentales encargadas de este sector, especialmente a la Compañía de Fomento Industrial y a otras agencias.

De otra parte, la Asociación de Alcaldes aseveró que la aprobación de esta medida constituye una de las alternativas conducentes a promover el desarrollo económico del país. Adujo que para lograr estos objetivos es necesario crear incentivos que propulsen empleos y de esta forma se impulse el crecimiento de la economía. Reconoció la Asociación que debido a las condiciones de recesión económica por la cual está atravesando los Estados Unidos, es necesario ser creativos en la búsqueda de incentivos que promuevan el crecimiento de la actividad comercial y la creación de empleos. No obstante, no cree que una de las medidas recomendables sea recurrir a medidas que puedan incrementar el riesgo de reducir los ingresos municipales.

A su vez, añadió que en innumerables ocasiones ha indicado que más de la mitad de los municipios de la Isla confrontan serias limitaciones presupuestarias y cerca de de un cuarenta por ciento de estos operan con déficit presupuestario. Atisbó que la presente administración heredó unos problemas que han incidido adversamente en las finanzas municipales que han obligado al Ejecutivo así como a la propia Asamblea Legislativa a propulsar leyes, para aliviar las deficiencias económicas de los municipios que las padecen. Dichas medidas incluyen el aumento en el subsidio del Fondo General de los Municipios, la liberación de los excesos en los Fondos para la Amortización de la deuda bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento, la legislación que deroga la venta de deudas incobrables de contribución sobre la propiedad que administra el CRIM para los municipios, la refinanciación del costo del proyecto para la digitalización del catastro cuyo rendimiento es relativamente nulo a los municipios y la refinanciación de las deudas de los municipios con el CRIM por errores cometidos por la administración anterior de dicho organismo en los estimados de ingresos municipales. Señaló que todo lo anterior comprueba parte del esfuerzo que ha habido que hacer para aunque sea mitigar las serias limitaciones fiscales que confrontan numerosos municipios. Indicó que cualquier proyecto que pueda reducir cualesquiera de las dos fuentes principales de ingresos municipales, contribución sobre la propiedad o patentes municipales, no cuenta con el apoyo de la Asociación de Alcaldes. En fin, que aseveró la Asociación que la reducción del pago de patentes no puede ser una alternativa apropiada si el objetivo es fortalecer las finanzas de todos los municipios de la Isla para que puedan atender los costos de los servicios y de obra que reclama la ciudadanía. En resumen, que la Asociación de Alcaldes no apoya esta medida.

Por último, la Federación de Alcaldes arguyó que hace poco más de diez años sometió una legislación para adoptar lo que hoy se conoce como la Ley de Municipios Autónomos y establecer sobre la organización, la administración y el funcionamiento del régimen del gobierno municipal; proveer para la modernización de sistemas de procedimientos y el establecimiento de mejores controles contables y operacionales; ampliar el campo de las funciones de municipio, transferirles competencias de planificación y reglamentación de su territorio, y autorizar la delegación a éstos de otras competencias del Gobierno Central. Señaló que previo a la aprobación de la Ley 81, el Ejecutivo y el Legislativo se reservaban para sí muchos de los poderes y facultades que le eran

indispensables a los gobiernos municipales para realizar su obra y lograr el bien común a que toda sociedad democrática aspira social y políticamente. Aseveró que dicho esquema contribuyó en gran medida a la alta burocratización del Gobierno, afectando la calidad de los servicios dirigidos al ciudadano. Añadió que dicha ley aunque imperfecta, garantiza a la ciudadanía un gobierno municipal efectivo, que respodende a sus necesidades y aspiraciones, concediéndole a los municipios ciertos poderes y facultades esenciales para un funcionamiento gubernamental democrático, efectivo y autónomo, para descargar sus facultades y servir a la comunidad inmediata que los eligió. Señaló que de los poderes expuestos en esta ley, los municipios tendrán el poder de elaborar estrategias de desarrollo integral en las que determinen entre otros, el uso de suelos y la planificación física del territorio municipal.

De otra parte, alegó que para el 1999, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 321 que prohíbe la creación de una ley de exención contributiva (incluyendo patente) sin antes evaluar el impacto económico que pueda ocasionar ésta al Municipio y los métodos para subsidiar esta deficiencia. Argumentó que la Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios a otorgar exenciones de patentes cuando estos desean mejorar un área o un plan de desarrollo en su municipio dentro de su plan de ordenación en zonas comerciales, industriales o residenciales.

Recalcó el hecho de que mediante la legislación propuesta, el Gobierno Central no solamente invade la facultad de los municipios con el objetivo de poder gestionar su ordenación territorial, sino que además le priva de un tributo sin evaluar impacto económico, máxime cuando el municipio dispone de un poder en ley para poder exponer esa exención. Añadió que esta Asamblea Legislativa debe establecer un alto en este tipo de legislación en cuanto priva a los municipios de sus recursos fiscales al igual que se incauta de poderes delegados por la Ley de Municipios autónomos para entregárselas al Gobierno Central.

Toda vez expuestos los planteamientos de las diversas agencias, decidimos apoyar esta medida. Ello, porque entendemos que como Asamblea Legislativa tenemos la responsabilidad de buscar soluciones que entendamos aminorarían los problemas de nuestra ciudadanía, aunque por ello se pueda pensar que se actuaría en contra de poderes municipales. En este caso en particular, no buscamos usurpar poderes municipales de ninguna índole, sino impactar positivamente 0el colectivo con una medida económica que alivie la carga económica de las nuevas industrias que deseen establecerse en la Isla y que cumplan con los requisitos encerrados en la misma. La exención que persigue esta medida es por un tiempo limitado, cinco años, por lo cual entendemos que no causaría un daño patente a las arcas municipales; por el contrario, los municipios se pueden ver beneficiados ante el hecho de que con esta exención, aumente el número de manufacturas en sus periferias. Ante este cuadro, entendemos vital la aprobación de esta medida con tal de ofrecer un incentivo a las manufacturas y acelerar la recuperación de nuestra economía.

Por todo lo anteriormente expuesto las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; de Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Hacienda, recomiendan la aprobación del P. del S. 833, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Sixto Hernández Serrano Presidente Comisión de Gobierno Municipal Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos

(Fdo.) Modesto Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda (Fdo.)
Rafael Rodríguez Vargas
Presidente
Comisión de Fomento Industrial
y de Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1424, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de modificar la composición de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Seguros de Salud fue creada mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, con el propósito de negociar, implantar y administrar un sistema de seguros de salud que brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médicohospitalarios de calidad.

La responsabilidad del Gobierno al cumplir esta encomienda requiere una rigurosa clasificación y fiscalización de manera que puedan atenderse satisfactoriamente las necesidades de los beneficiarios y la calidad de los servicios que se prestan. A esos fines, mediante la Ley Núm. 12 del 11 de abril de 2001, se amplió la composición de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para que los proveedores de salud y los pacientes beneficiarios del seguro médico-hospitalario estuvieran representados y participaran en el proceso de desarrollo de este sistema.

En vista de la importancia de este organismo, es determinante que el mismo esté compuesto por personas que aporten con su experiencia y conocimiento al mejoramiento del sistema de salud. Los proveedores de servicios de salud constituyen un sector de suma importancia dentro del sistema de salud vigente, pues es el encargado de prestar los servicios que provee el plan.

La integración de este sector en la Junta es un factor importante en la etapa en que se encuentra la reforma de salud, pues el mismo posee la pericia y la experiencia en el manejo de los planes médicos, así como el conocimiento de las necesidades de los beneficiarios. Además, este sector se encuentra dividido en diversos grupos tales como médicos primarios, médicos especialistas, farmacias, laboratorios y hospitales, entre otros, lo que exige que se le provea una mayor participación para así contar con el sentir y la experiencia de una parte significativa de dichos grupos.

El propósito de la presente legislación es ampliar el número de proveedores de salud que formarán parte de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, con el objetivo de que sea una representación más justa y equilibrada. Así, se integra a la Junta de

Directores un miembro cuya experiencia en el manejo de la tarjeta de salud le permite contribuir al mejoramiento de ésta, para el bienestar de los miles de beneficiarios que participan del sistema de salud público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.- Cualificaciones de los miembros de la Junta de Directores por nombramiento:

Los seis (6) miembros de la Junta de Directores que no sean natos deberán ser personas de reconocida probidad moral. De éstos uno (1) será profesional competente de la industria de seguros; [dos (2)] tres (3) serán proveedores competentes dentro de la Reforma de Salud, de los cuales uno será médico primario, y los otros dos pertenecerán a diferentes grupos de proveedores; uno (1) representará a los beneficiarios del seguro médico-hospitalario; y [los otros dos (2) serán representantes] uno (1) será representante del interés público. [Ninguno de estos dos miembros] El representante del interés público no podrá tener intereses ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta. Este[os] último[s] no podrá[n] tener relaciones comerciales ni contractuales con instalaciones médico-hospitalarias, ni con la industria de seguros de salud, ni con proveedores de servicios de salud que no sean las de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente-médico o paciente-hospital."

Artículo 2.- Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración del P. del S. 1424, recomienda la aprobación de la medida con la siguiente enmienda.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3;

Página 2, párrafo 2, línea 3;

eliminar "A esos fines, mediante" y sustituir por "Mediante".

después de "salud." insertar lo siguiente: "Esta Asamblea Legislativa impuso como responsabilidad al Colegio de Médicos Cirujanos la obligación legal de participar en el diseño y la implantación de la política pública sobre la salud en Puerto Rico, velar para que la prestación de los servicios médico-hospitalarios en Puerto Rico sean de la misma calidad para todo individuo, independientemente de su condición económica, raza, color, origen,

religión, sexo o credo político y la de cooperar con los organismos gubernamentales y las entidades privadas correspondientes y orientar a la comunidad para alcanzar el mayor grado de razonabilidad posible en los servicios de salud. Así surge de la Ley Núm. 53 de 13 de julio de 2001 que creó el Colegio, según la misma ha sido enmendada. La Administración de Seguros de Salud (ASES) está encargada del programa de Reforma de Salud que pretende que los servicios médicos a los médico-indigentes de Puerto Rico sean de la misma calidad que los los demás ciudadanos. ofrecidos a Precisamente uno de los obietivos de la Reforma es que todo el mundo tenga derecho a libre selección. Siendo esto así y de acuerdo al propio mandato de esta honorable Asamblea Legislativa, lo más lógico es que el Colegio tenga una silla permanente en ASES para viabilizar el cumplimiento de su obligación legal.

El Procurador del Paciente tiene la responsabilidad de velar por los derechos de los paciente que reciben los servicios de salud contratados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consignados en la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", Ley Núm. 194 de 25 de agosto del 2000. Por tan razón, el Procurador del Paciente representa a los pacientes ante los componentes del sistema para que los derechos que los confiere en la Carta de los Derechos y Responsabilidades del Paciente no le sean violados.

El Artículo 5, inciso (2) de la Ley Núm. 11, antes citada dispone que es un deber y función de el Procurador del Paciente "establecer comunicación con los grupos médicos, proveedores de servicios y aseguradoras para mejorar y agilizar el acceso a los servicios de salud". Toda vez que en el establecimiento de solución de quejas y querellas, el Procurador del Paciente, conoce de cerca los problemas de los beneficiarios, en la búsqueda de solución a los problemas identificados se involucra en el sistema escuchando a los beneficiarios, proveedores de servicios, aseguradoras y Página 2, párrafo 4, línea 1;

Página 2, párrafo 4, línea 5;

En el Texto Decretativo: Página 3, antes de la línea 1;

agencias gubernamentales. Por lo antes expuesto, es el funcionario que de manera adecuada representa a todas las partes pertinentes en beneficios de los miles participantes del sistema de salud público.

Α Procurador del Paciente, como representante de los beneficiarios, se le han asignado funciones que anteriormente estaba ejerciendo la Administración de Seguros de Por tal razón, para Salud de Puerto Rico. asegurar que los recursos se utilicen de manera juiciosa y ponderada es indispensable que dicho funcionario pertenezca como miembro nato de la Junta de Directores de la ASES, de manera que junto a los otros miembros participen en el proceso de desarrollo del sistema de salud en dicha Junta a tenor con la Ley Núm. 72, supra.". después de "legislación es" insertar "aumentar el número de miembros natos en la Junta de Directores de ASES para incluir al Procurador del Paciente y al Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y además". después de "esta," insertar "y dos miembros natos que por naturaleza de sus funciones deben pertenecer a la misma,".

insertar los siguientes artículos: "Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue: "Sección 3.- Composición de la Junta de Directores: La Junta de Directores de la Administración estará compuesta por once (11) miembros. Cinco de ellos serán miembros natos y seis serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.".

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 4 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Miembros Natos: Los Secretarios de Salud, de Hacienda, el Comisionado de Seguros, el Procurador del Paciente y el Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de

Puerto Rico, serán los cinco miembros natos de la Junta de Directores.".".

Página 3, línea 1; sustituir "1" por "3".

Página 3, línea 7; después de "seguros" insertar "de salud".

En el Texto: Página 1, línea 1;

eliminar "la Sección" y sustituir por "las Secciones 3, 4 y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1424 tiene como propósito enmendar la Sección 3, 4 y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), a los fines de aumentar y modificar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; incluir al Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y el Procurador del Paciente entre los miembros natos de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos del proyecto expresa que el propósito de la creación de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico es el de negociar, implantar y administrar un sistema de seguros de salud que brinde a todos los residentes de la isla acceso a cuidados médicos—hospitalarios de calidad. También indica que la responsabilidad del Gobierno al cumplir esta encomienda requiere una rigurosa clasificación y fiscalización de manera que puedan atenderse satisfactoriamente las necesidades de los beneficiarios y la calidad de los servicios que se prestan.

A la luz de la importancia que reviste una entidad gubernamental como ASES, es apremiante que su junta de directores esté compuesta por personas que aporten con su experiencia y conocimiento al mejoramiento del sistema de salud.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico es un organismo creado por virtud de la ley cuya responsabilidad legal es participar en el diseño y la implantación de la política pública sobre salud en el país, velar por que la prestación de servicios médico-hospitalario sea de la más alta calidad y cooperar con los organismos gubernamentales y entidades privadas orientando a la comunidad para alcanzar el mayor grado de razonabilidad en los costos de servicios de salud. Por otro lado el Colegio es el organismo que representa el universo de médicos del país no importa cual sea su especialidad. Siendo esto así es lógico y recomendable que el Colegio tenga una silla permanente en la Junta de Directores de la ASES.

El Procurador del Paciente representa a los pacientes beneficiarios del seguro medico-hospitalario del Gobierno de Puerto Rico ante los componentes del sistema para hacer valer los derechos conferidos a estos por la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente (Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000). Es su deber establecer comunicación con los grupos médicos, proveedores de servicios y aseguradoras para mejorar y agilizar el acceso de los pacientes a los servicios de salud. A la Oficina del Procurador del Paciente se le han asignado funciones que antes realizaba la ASES. Por todas estas razones es indispensable que el Procurador pertenezca como miembro nato la Junta de Directores de las ASES.

Los proveedores de salud constituyen un sector de suma importancia dentro del sistema de salud vigente pues son los encargados de prestar los servicios que provee el plan de Reforma de Salud. Este sector se encuentra dividido en diversos grupos tales como médicos primarios, médicos

especialistas, farmacias, laboratorios y hospitales entre otros. Cada grupo de estos posee la pericia y experiencia en el manejo de planes médicos así como el conocimiento de las necesidades de los beneficiarios en el área de servicios que provee. Esta diversidad de grupos y el hecho de ser experiencia en el manejo de la tarjeta de salud exige que se le provea una mayor participación en la Junta de Directores.

El Artículo III, Sección 16 de la Constitución de Puerto Rico le confiere a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos y definir sus funciones. Inherente a la misma, está el poder para atemperar la legislación a los cambios y necesidades que se presenten de tiempo en tiempo. Las leyes son un mecanismo dinámico, con el fin de disponer los parámetros de conducta más apropiados para el buen funcionamiento de las diversas estructuras de la sociedad.

Esta Asamblea Legislativa en el ejercicio de su facultad constitucional de crear, organizar y consolidar departamentos ejecutivos y con el propósito de atemperar la Junta de Directores a las necesidades y exigencias de nuestro diario vivir, entendió prudente legislar para modificar la composición y el número de miembros de la referida Junta.

POSICIÓN DE LOS DEPONENTES

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales tuvieron ante su consideración el P. del S. 1424. Para su estudio realizó una vista pública el día 14 de mayo de 2002. A la vista comparecieron los siguientes:

- A) Lcdo. Carlos Rodríguez, representando al Colegio de Médicos Cirujanos de P.R
- B) Lcda. Naida Rivera, representando al Departamento de Justicia
- C) Lcda. Nancy Vega, representando al Departamento de Salud
- D) Lcda. Eltrudis Betancourt, representando a la Oficina del Procurador del Paciente
- E) Sr. Angel Oliveras, representando a la Asociación de Farmacias de la Comunidad.

La Administración de Seguros de Salud no compareció pero envió un memorial explicativo.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico apoyó el referido proyecto pero con una enmienda a los efectos de que el Presidente de Colegio ocupe una silla permanente en ASES como parte de sus miembros natos. Indicó que de esta manera la representatividad de los médicos estará garantizada por una institución que, como creación de la propia Asamblea Legislativa, es la única representante del universo de médicos de nuestro país. Explicó que la profesión de medicina es uno de los campos donde más especialización existe dado las múltiples ramas que la configuran y que debido a este fenómeno natural solo el Colegio de Médicos es enteramente representativo de la clase médica de Puerto Rico. Dado el fenómeno de especialización, entiende el Colegio, que se podría dar la situación de que médicos nombrados a la Junta de ASES terminan representando los intereses de su grupo particular en vez de representar los intereses de todos los pacientes y de todos los médicos con independencia de su área de especialidad. Indicó no tener objeción a que se incluya el Procurador del Paciente en los miembros natos de la Junta.

El Departamento de Justicia dio su aprobación a la medida indicando que no existe impedimento legal para la aprobación e implementación de la misma. Recomendó a su vez que el nombramiento del representante de los proveedores que se añade en esta medida se realice una vez venza el termino de uno de los representantes del interés público, el primero que ocurra, luego de los cual quedaría eliminado dicho puesto como representante del interés público quedando bajo el

nuevo esquema un sólo representante de dicho sector. Aclaró que de tal forma quedaría claramente establecido que la enmienda propuesta es un ejercicio válido de la legislatura dentro del marco de su facultad de crear, abolir o reorganizar organismos gubernamentales; a su vez esto evitará que pueda levantarse un cuestionamiento sobre si el efecto de la medida es una forma solapada de restituir miembros. Indicó a la Comisión que no existe impedimento legal para incluir al Presidente de Colegio de Médicos y la Procuradora de Pacientes en los miembros natos de la Junta.

El Departamento de Salud apoyó la medida con varias enmiendas recomendadas. Recomendó el Departamento que en vez de seis (6) miembros no natos en la Junta se reduzca el numero a cinco (5) eliminando el representante de los beneficiarios del seguro médico—hospitalario y elevar el número de miembros natos a cuatro (4) para incluir a el Procurador del Paciente. Expresó que la participación del Procurador del Paciente garantizaría la representación de todos los beneficiarios de la Reforma de Salud a la vez que permitiría la mejor ejecución de los deberes y funciones de la oficina a su cargo. Preguntado por los Miembros de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales indico que no reparo en que se aumente el número de miembros natos en la Junta para incluir a el Procurador del Paciente y el Presidente del Colegio de Médicos.

La Oficina del Procurador del Paciente endosó el proyecto y a su vez solicitó que se aumentara el número de miembros natos de la Junta de ASES, para incluir a el Procurador del Paciente. Explicó que el Procurador del Paciente, como representante de los beneficiarios de la Reforma, se le han asignado funciones que anteriormente estaba ejerciendo ASES y que por tal razón para asegurar que los recursos se utilicen de manera juiciosa y ponderada, es indispensable que el Procurador pertenezca como miembro nato de la Junta de Directores de ASES de manera que junto a los otros miembros participe en el proceso de desarrollo del sistema de salud en dicha Junta. Cuestionada sobre su posición en cuanto a que se incluya como miembro nato del Presidente del Colegio de Médicos, indicó que no tenia objeción y que por el comentario le parecía de mucho provecho para la Junta.

El Sr. Angel Oliveras de la Asociación de Farmacias de la Comunidad expresó su apoyo tanto a la medida como al que se incluya al Procurador del Paciente y al Presidente del Colegio de Médicos como miembros natos de la Junta de ASES.

La Administración de Seguros de Salud expresó su apoyo a la medida en su memorial explicativo indicando que la misma resulta más ventajosa en cuanto a proponer más diversidad representativa de otras áreas o profesionales de salud que pueden aportar otra perspectiva y otro variado peritaje en la Junta de Directores.

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que evaluaron el proyecto entienden que es de vital importancia el conjugar en este proyecto el que la Junta de Directores de la ASES cuente con representantes de las entidades gubernamentales como la oficina del Procurador del Paciente y privadas tales como el Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos aporten su experiencia y peritaje en favor de un desarrollo integral del seguro de salud médico—hospitalario del Gobierno, pues quien se beneficia de esto finalmente es el pueblo para el cual debemos asegurar ahora y en el futuro bienestar y salud.

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales se honra en recomendar la aprobación del P. del S. 1424 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Sixto Hernández Serrano Presidente Interino Comisión de Salud y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1441, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y De lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 5 y los Artículos 8 y 15 de la Ley Núm.125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de Depósitos de Chatarra", a los fines de eliminar la prohibición de establecer depósitos de chatarra a menos de mil (1000) pies de las carreteras primarias y a menos de quinientos (500) pies en las demás carreteras, aumentar los costos por expedición de licencias y renovación y aumentar la penalidad por infringir la ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como Ley de Depósitos de Chatarra, se origina como respuesta al Highway Beautification Act (23 USC 136). En lo pertinente, la ley federal dispone que los estados tienen que establecer controles efectivos sobre los establecimientos de depósitos de chatarra que se ubiquen dentro de una zona de mil (1000) pies contados desde el borde más cercano de la servidumbre del sistema de carreteras interestatal, o de lo contrario serán penalizados con una reducción del 10% de los fondos asignados para transportación.

La Ley Núm. 125 es prácticamente una traducción de las disposiciones del Highway Beautification Act las cuales exigían ocultar los depósitos dentro de la distancia señalada mediante arboledas, arbustos, setos vivos, verjas sólidas, tapias, muros u otro medio apropiado. Sin embargo, la traducción de la ley federal interpretó erróneamente que estaba totalmente prohibido el establecimiento de depósitos de chatarra dentro de la zona de mil pies en una carretera primaria.

El resultado de esta errónea interpretación llevó a establecer una prohibición tan tajante que la gran mayoría de estos establecimientos no cumplen con la ley. Ello obligaría al cierre de prácticamente un 90 % de los dichos establecimientos. Por otro lado, reconocemos la necesidad de mantener un ornato adecuado en nuestras vías públicas y de promover la belleza natural con que cuenta nuestra Isla, cuyo paisaje es un preciado tesoro para los puertorriqueños por su agradable a la vista. Sin embargo, consideramos que si los depósitos de chatarra se ocultan como dispone la ley, protegiendo el ornato, no es necesario prohibir el establecimiento de éstos en las cercanías de las carreteras. Lo esencial es que la chatarra no esté visible y es precisamente lo que nos requiere la ley federal.

Esta medida logrará varios propósitos. Entre ellos, permitirá liberalizar de forma adecuada el uso de los terrenos adyacentes a las carreteras y evitará el cierre de gran parte de los depósitos que actualmente no cumplen con la Ley Núm. 125. Al aprobarse esta medida esos depósitos tendrán la oportunidad de cumplir con la Ley 125, supra.

Por último, a la vez que logramos un consenso entre los intereses del Estado y del sector privado, debemos establecer medidas efectivas que disuadan a los que violen estas disposiciones. Las penalidades actuales no cumplen ese propósito.

Esta medida resuelve los problemas existentes y propicia el cumplimiento de la Ley, lo que redundará en beneficio de todos los ciudadanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Licencia; condiciones

- (a).....
- (b) Será condición para la expedición de dicha licencia que el depósito de chatarra esté oculto de la vista del público que transite por una carretera. [Disponiéndose, que la distancia entre la carretera y el depósito no podrá ser menor de mil (1,000) pies del borde más cercano de la servidumbre de la carretera si ésta fuere primaria, y a menos de quinientos (500) pies, las demás carreteras.]
- (c) El Secretario queda facultado para[, en casos específicos,] fijar la distancia [mayor] de separación que debe existir entre el depósito y el borde más cercano de la servidumbre de la carretera, atendiendo a la importancia de la región en donde esté situado el depósito de chatarra, al tránsito promedio diario en dicha carretera y las condiciones que puedan afectar al ornato público.
 - (d)...... (e)..... (f)..... (g).....
 - (h)....."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 125 de 27 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.- Operar sin licencia, penalidades

Toda persona, firma o corporación que establezca, opere o mantenga un depósito de chatarra, según este define en el inciso (b) del Artículo 2 de esta ley, sin haber obtenido la licencia para operar que se le requiere por el Artículo 3 de esta ley, o que no cumpla con las condiciones requeridas en el inciso (g) del Artículo 5 de esta ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será condenada a multa no menor de [doscientos cincuenta (250)] dos mil (2,000) dólares, ni mayor de [quinientos (500)] cinco mil (5,000) dólares o a pena de cárcel por un término no menor de [un mes (1) ni mayor de] seis meses, o ambas penas a discreción del tribunal."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15.- Derechos de licencia

Toda solicitud de licencia o renovación de licencia deberá ser acompañada de los derechos correspondientes, que se fijan para todos los casos en [doscientos cincuenta] <u>quinientos</u> dólares [(\$250)] (500)."

Artículo 4 – Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 1441, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 19

Página 4, línea 8

Tachar "136" y sustituir por "101 et seq.".
Tachar "es prácticamente una traducción" y sustituir por "recoge algunas".
Tachar "la traducción de la ley federal" y sustituir por "el legislador puertorriqueño".
Después de "mil", añadir "(1000)".
Tachar "90 %" y sustituir por "noventa por ciento (90%)".
Después de "puertorriqueños", tachar "por su agradable a la vista".
Después de "Ley", añadir "Núm.". Después de "supra", borrar ".".
Después de "Ley", añadir "Núm. 125".
Tachar "lea" y sustituir por "lean".
Tachar "1987" y sustituir por "1966".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Tachar "este" y sustituir por "éste se".

Tachar "(500)" y sustituir por "(\$500)".

El propósito del P. del S. 1441 es enmendar los Artículos 5, 8 y 15 de la Ley 125 del 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley de Depósitos de Chatarra", con el fin de eliminar la prohibición de establecer los depósitos de chatarra a menos de 1,000 pies de las carreteras primarias y a menos de 500 pies de las demás carreteras. También propone aumentar el costo por la expedición y renovación de las licencias expedidas a los operadores de depósitos de chatarra y aumentar la penalidad por violar las disposiciones de esta ley.

La Ley 125 se aprobó con el propósito de reglamentar localmente la operación de los depósitos de chatarra y para requerir a los operadores de estos establecimientos el cumplimiento con la disposiciones del "Highway Beautification Act". Esta ley federal de 1965, impulsada por el entonces Presidente de los Estados Unidos, Lyndon B. Johnson, incluyó unas disposiciones específicas, aplicables a Puerto Rico, sobre la ubicación de los depósitos de chatarra con relación a las carreteras. Se dispuso en esta ley federal que los estados tienen la responsabilidad de establecer controles efectivos para los depósitos de chatarra que estén ubicados a 1,000 pies de la carretera. De lo contrario, los fondos federales asignados al estado para transportación serían reducidos en un 10%. Controles efectivos significa que los depósitos de chatarra tienen que ser ocultados mediante el uso de arbustos, setos vivos, verjas o por otros medios apropiados para que no sean visibles desde la carretera.

La Ley 125 recogió fielmente las disposiciones sobre la ubicación de los depósitos de chatarra de la ley federal. Sin embargo, una enmienda de 1987 prohibió absolutamente la ubicación de estos establecimientos a menos de 1,000 pies de las carreteras primarias y a menos de 500 pies de las demás carreteras. Esta prohibición vino siendo más restrictiva que lo dispuesto en la ley federal y muy onerosa considerando que la Ley 125 ya requería que los depósitos de chatarra estuvieran ocultos de la vista del público que transita por la carretera, siendo eso precisamente lo que requiere la ley federal. Actualmente, el 90% de los depósitos de chatarra de Puerto Rico están ubicados a menos de 1,000 pies de la carretera.

Las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de lo Jurídico recibieron para estudio dicho proyecto de ley. Como parte de la investigación de la medida, se solicitó la opinión a distintas agencias del gobierno tales como el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Justicia, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Algunas de ellas respondieron a nuestro pedido e hicieron los siguientes señalamientos.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas endosó el P. del S. 1441 señalando que la Ley 125 fue muy restrictiva cuando prohibió de forma absoluta la ubicación de los depósitos de chatarra dentro de una zona de 1,000 pies desde la carretera. Indicaron que la ley federal lo que exije es que si los depósitos de chatarra están dentro de esos 1,000 pies, no pueden dejarse ver de la carretera. El Departamento concluyó expresando que con esta medida se protegen los intereses del Estado de salvaguardar el ornato en nuestras carreteras y se cumple con los requisitos de ubicación de la ley federal.

El Departamento de Justicia no tuvo objeción a la aprobación del P. del S. 1441. Expresó que este proyecto de ley interpreta de forma correcta la disposición federal contenida en la Sección 136 del Título 23 del Código de Estados Unidos (USC) relacionada con la ubicación de depósitos de chatarra dentro de una zona de 1,000 pies desde la carretera. Tampoco expresó objeción a que la cuantía de la multa por operar un depósito de chatarra sin licencia sea incrementada.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos también favoreció la aprobación de la medida. Indicaron que el P. del S. 1441 armoniza las disposiciones de la Ley 125 con las disposiciones de la ley federal, por entenderse que la prohibición absoluta surgió por un error de interpretación de la ley federal que de aplicarse efectivamente podría dar lugar al cierre de más del 90% de los depósitos de chatarra de Puerto Rico. Se expresó, además, que lo importante es que la chatarra no esté visible desde la carretera. La Autoridad de Desperdicios Sólidos también indicó que con la medida propuesta se le provee a los operadores de estos establecimientos opciones viables para evitar el cierre de los depósitos de chatarra.

Coincidimos con las agencias en que no se justifica prohibir totalmente la ubicación de los depósitos de chatarra a menos de 1,000 pies de la carretera, siempre que estos establecimientos estén ocultos de forma que no afecten el valor recreativo y la belleza natural de los paisajes. Además, con esta enmienda se evita el cierre de gran parte de los depósitos de chatarra de Puerto Rico que actualmente no pueden cumplir con la Ley 125.

Por otro lado, la agencias favorecieron el aumento de la cuantía de las multas por el incumplimiento con las disposiciones de la Ley 125 porque proveen herramientas más efectivas para propiciar su cumplimiento. Ninguna agencia presentó objeción a la enmienda de actualizar el costo por la expedición y renovación de las licencias para operar los depósitos de chatarra.

En vista de lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. del S. 1441 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.) (Fdo.)

Roberto Prats Palerm Edualdo Báez Galib

Presidente Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1577, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que Entienda con toda la Legislación Referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y los Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (h) de la Sección 6 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de que los centros de cuidado diurno bajo el programa Head Start deban ser reconocidos por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que el tiempo trabajado en éstos sea computado para el retiro de los maestros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 197 de 6 de septiembre de 1996 enmendó la Ley de Retiro para Maestros a fin de acreditar a los maestros acogidos al sistema de retiro el tiempo servido en un centro de cuidado diurno para niños bajo el programa Head Start administrado por cualquier iglesia, entidad o corporación privada sin fines de lucro. Antes de su aprobación, sólo los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tenían derecho a este beneficio, por lo que la Asamblea Legislativa, en atención a lo que entendía era una falta por omisión y desvío de su justa intención por no incluir a la clase magisterial del país, aprobó la Ley Núm. 197, antes mencionada.

Posteriormente, la enmienda aprobada en beneficio de los maestros del sistema de educación pública del país, fue y sigue siendo eje de controversia en cuanto al requisito de que el centro de cuidado diurno Head Start sea debidamente reconocido por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de modo que la labor realizada en el mismo pueda ser acreditada a los efectos de horas acumuladas para poderse acoger al retiro. Al hacer un análisis del trámite legislativo que condujo a la aprobación de la Ley Núm. 197, encontramos que la medida que dió origen a la misma fue el Proyecto de la Cámara 1867 y cabe resaltar que el mismo no establecía, en un principio, acreditación alguna por parte de ese departamento. El lenguaje en cuestión surge de una recomendación sometida por la Junta de Retiro para Maestros en vistas públicas celebradas el 19 de julio de 1995. Cabe resaltar que la enmienda propuesta por la referida entidad, según se desprende de la ponencia escrita, no fue fundamentada por alguna disposición legal o reglamentaria que le exiga a estos centros de cuidado tal reconocimiento.

Finalmente, es obligación de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aclarar, mediante la aprobación de esta medida, cualquier duda en cuanto a la interpretación de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (h) de la Sección 6 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6:

Maestros que no trabajan en Escuelas Públicas

- (a) ...
- (h) El tiempo servido por un maestro, a partir de 1960, en un centro de cuidado diurno para niños bajo el programa "Head Start" en los cuales no se cobre cargo por el cuido y los servicios prestados, por cualquier iglesia, entidad o corporación privada sin fines de lucro[, debidamente reconocido por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]. Se computarán a los efectos de las secciones 2 a 47 de esta ley como si los servicios hubieran sido prestados en la escuelas públicas, siempre que tales maestros paguen la aportación individual a base de los sueldos que percibía, más la aportación patronal correspondiente."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe en relación al P. del S. 1577, recomendando su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página, 2, línea 10,

después de la palabra "Puerto Rico" Insertar "Para que cada maestro se le reconozca el tiempo laborado, el mismo debía ser un participante activo del Sistema de Retiro al momento de comenzar sus labores en el programa Head Start".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1577 persigue enmendar el inciso (h) de la Sección 6 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de que los centros de cuidado diurno bajo el Programa Head Start deban ser reconocidos por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que el tiempo trabajado en éstos sea computado para el retiro de los maestros.

Como parte del estudio de esta medida, la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro, realizó una (1) Vista Pública. En el transcurso de la investigación se escucharon y evaluaron las opiniones de la Dra. Irma Jiménez de la Junta de Retiro para Maestros, el Sr. William Ortiz de la Asociación de Maestros de Puerto Rico y el Sr. Juan Delgado de la Federación de Maestros.

La medida tiene el propósito del permitirle a aquellos maestros que son participantes activos del sistema de la Junta de Retiro para Maestros que se le reconozca el tiempo trabajado en los Centros Head Start. Con este proyecto se elimina la penalidad que tienen los maestros actualmente y se les permite que soliciten el reconocimiento del tiempo trabajado.

La Dra. Irma Jiménez, Secretaria de la Junta de Retiro para Maestros, expuso en la Vista Pública que el P. del S. 1577 propone enmendar la Ley 218 con el propósito de facilitar que la Junta de Retiro aplique la disposición (h) de la Sección 6. Esta disposición, tal como fue redactada, limita y complica a todas las partes el trámite para reconocer la experiencia de maestros en un Centro Head Start. Esto, ante el hecho de que estos maestros nunca han sido reconocidos por el Departamento de Educación. Es importante mencionar que los Centros Head Start no son reconocidos y tampoco acreditados por el Departamento de Educación ni el Consejo General de Educación. Siempre ha existido un problema para determinar de que manera se puede cumplir con la disposición de la Ley que requiere el reconocimiento de los Centros Head Start. Finalmente, manifestó la Dra. Jiménez que endosa y apoya la aprobación del P. del S. 1577 y recomienda que se le incorpore una enmienda al proyecto que exponga que el tiempo a reconocerse a los maestros en los centros es cuando ya el mismo está activo en la Junta de Retiro para Maestros.

La Asociación de Maestros y la Federación de Maestros rechazaron en sus ponencias el endoso a esta medida. No obstante, al clarificarle a los mismos que con esta pieza legislativa sólo se pretende reconocerle el tiempo a aquellos maestros que después de estar activos en la Junta de Retiro para Maestros laboran algún tiempo en Centros Head Start, endosaron la aprobación del P. del S. 1577.

El Banco Gubernamental de Fomento sometió una ponencia en la cual expusieron que endosan el P. del S. 1577 porque entienden que no tiene consecuencias para el sistema de retiro, ya que los maestros que soliciten el beneficio pagarán toda la contribución individual y patronal más los intereses. A la misma vez, con esta medida se le hace justicia a este grupo de trabajadores que tanto aportan a la formación de nuestros ciudadanos del mañana.

CONCLUSION

La Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro, luego del estudio y análisis correspondiente llegan a la conclusión de que este Proyecto brinda justicia social a aquellos maestros que eran maestros activos del sistema de retiro y que laboraron en los Centros Head Start.. La aprobación de esta medida no tiene un impacto económico, ya que al reconocer dicho tiempo a estos servidores públicos, la aportación individual, la aportación patronal y los intereses serán pagados por el participante.

Por las razones antes expuestas, la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1577, con las enmiendas..

Respetuosamente sometido. (Fdo.) Joel Rosario Hernández

(Fdo.)

Yasmín Mejías

Presidente Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro

Vicepresidenta Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 976, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario noventa y un millón setecientos veintitrés mil (91,723,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el subsidio salarial y pago de Bono de Navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio con cargo a los recursos provistos por esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, noventa y un millón setecientos veintitres mil (91,723,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser utizados según se deglosa en esta Sección: a) Gastos de Funcionamiento de la Administración

b)	Gastos operacionales de la Administración		
c)	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se		
	le concede a los trabajadores agrícolas, conforme lo		
	dispuesto en la Ley Núm. 46 del 5 de agosto de 1989. De esa		
	asignación para el año fiscal 2001-2002, se transferirá (al		
	inicio del año fiscal) al Departamento de Agricultura un		
	3.5% (2 millones aproximadamente) para sufragar parte de		
	los gastos administrativos del Programa de Subsidio Salarial		
	en sus Oficinas Regionales durante el año fiscal 2001-2002.		

55,386,000

\$ 4,050,000

30,067,000

d) Conceder un Bono de Navidad anual a los trabajadores agrícolas que sean elegibles conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 42 del 19 de junio de 1971. Total

2,220,000

\$91,723,000

Sección 2.- Todo aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio o garantía de precio para los cuales se han provisto fondos en esta Resolución Conjunta que decrete el Secretario del Departamento de Agricultura al amparo de la Ley Orgánica de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, deberá tener la aprobación previa de la Gobernadora o el funcionario o empleado que a tales fines sea designado por éste.

Sección 3.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 976 tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 3, líneas 1 a la 4,	eliminar todo su contenido.
línea 5,	tachar "5" y sustituir por "4".
línea 8,	tachar "6" y sustituir por "5",
	tachar "particulares,".
línea 10,	tachar "7" y sustituir por "6".

En el Título:

Página 1, línea 6, tachar "permitir la aceptación de". línea 7, tachar "donativos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 976 tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario noventa y un millón setecientos veintitrés mil (91,723,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el subsidio salarial y pago de Bono de Navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio con cargo a los recursos provistos por esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta estarán consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003.

Esta Resolución Conjunta fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 976 con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Cirilo Tirado Rivera Presidente Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía

(Fdo.) Modesto Luis Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 985, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios Veterinarios y de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario, un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de continuar reorientando las actividades de erradicación de la garrapata africana; y para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios Veterinarios y de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario, un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a utilizarse según se desglosa en esta Sección:

- a) Programa de Servicios Veterinarios
 - 1) Para continuar la reorientación de las actividades de erradicación de la garrapata africana que trasmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata basada en la venta de servicios al ganadero.

 \$1,275,000
- b) Programa de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario
 - 1) Certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados. 328,000

TOTAL \$1,603,000

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se faculta al Departamento de Agricultura a transferir a la Autoridad de Edificios Públicos y a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 985, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación de la medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2, "Veterinarios" tachar sustituir por "Especiales de Veterinaria para el Control de

Enfermedades".

"Veterinarios" Página 1, línea 5, tachar sustituir

"Especiales de Veterinaria para el Control de

Enfermedades".

En el Título:

Página 1, línea 2, "Veterinarios" y sustituir "Especiales de Veterinaria para el Control de

Enfermedades".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 985, tiene el propósito de asignar al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios Veterinaria para el Control de Enfermedades y de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario, un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de continuar reorientando las actividades de erradicación de la garrapata africana; y para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Programa de Servicios de Veterinaria para el Control de Enfermedades mantiene la óptima salud de la población animal de Puerto Rico, mediante el control y erradicación de enfermedades infectocontagiosas en los animales. Además, lleva a cabo la inspección de animales importados, la expedición de certificados de salud para animales exportados y certificaciones de licencias a dueños de vaquerías. En el Laboratorio de Veterinaria se ofrece servicio para el mantenimiento y desarrollo de la industria pecuaria y avícola de la Isla.

El Programa de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario provee ayuda técnica, administrativa y operacional, así como las funciones de control y supervisión de los reglamentos que se promulgan para facilitar la implantación del plan general para el desarrollo agropecuario. Coordina los servicios especiales que se proveen a los agricultores, elaboradores, importadores y usuarios. Garantiza al consumidor, mediante análisis de laboratorio, que los productos que se importan para mercadeo en la Isla no contienen residuos de plaguicidas desautorizados o en exceso de las tolerancias establecidas por las agencias reguladoras. Evita la introducción de plagas y enfermedades en plantas, así como la diseminación de nuevas plagas que puedan afectar la agricultura en general.

Esta asignación ayudará a continuar la reorientación de las actividades de erradicación de la garrapata africana que transmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata basada en la venta de servicios al ganadero. También ayudará en la certificación de aplicadores de pesticidas de usos restringido y fiscalización de estatutos relacionados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 985 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos

Naturales y Energía

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1012, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para el Programa de Mecanización de las Operaciones Agrícolas, cuatro millones (4,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para cumplir con el pago del principal del financiamiento obtenido para la compra y sustitución de maquinaría agrícola.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para el Programa de Mecanización de las Operaciones Agrícolas, cuatro millones (4,000,000) de dólares,

con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para cumplir con el pago del principal del financiamiento obtenido para la compra y sustitución de maquinaria agrícola.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta Comenzará a regir el 1 de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1012 tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1012, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para el Programa de Mecanización de las Operaciones Agrícolas, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para cumplir con el pago del principal del financiamiento obtenido para la compra y sustitución de maquinaría agrícola.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta estarán consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003.

Esta Resolución Conjunta fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomiendan la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura,

Recursos Naturales y Energía

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1017, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de que los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, realicen obras y mejoras permanentes, según la distribución presentada

mediante legislación por cada Senador de Distrito y aprobada a esos efectos; autorizar anticipos provisionales, hacer contrataciones y parear los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de que los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, realicen obras y mejoras permanentes, según lo disponga mediante legislación que se presente y se apruebe al efecto, el Senador de Distrito en virtud de la siguiente distribución:

DISTRITOS SENATORIALES	ASIGNACIÓN
DISTRITO SENATORIAL NUM. 1 (SAN JUAN)	
A. MARGARITA OSTOLAZA BEY	\$450,000
Total Asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
B. JOSÉ A. ORTIZ DALIOT	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
DISTRITO SENATORIAL NUM. 2 (BAYAMÓN)	
A. MIGDALIA PADILLA ALVELO	\$450,000
Total asignado	<u>0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
B. PABLO LAFONTAINE RODRIGUEZ	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO)	
B. RAFAEL RODRÍGUEZ VARGAS	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
DISTRITO SENATORIAL NUM. 4 (MAYAGÜEZ)	
A. JORGE A. RAMOS VÉLEZ	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
B. RAFAEL IRIZARRY CRUZ	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
DISTRITO SENATORIAL NUM. 5 (PONCE)	
A. MODESTO LUIS AGOSTO ALICEA	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
B. BRUNO RAMOS OLIVERA	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
DISTRITO SENATORIAL NUM. 6 (GUAYAMA)	
A. CIRILO TIRADO RIVERA	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>

Balance Disponible	\$450,000
B. ANGEL RODRÍGUEZ OTERO	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	\$450,000
DISTRITO SENATORIAL NUM. 7 (HUMACAO)	
A. JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	\$450,000
B. SIXTO HERNÁNDEŽ SERRANO	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	\$450,000
DISTRITO SENATORIAL NUM. 8 (CAROLINA)	
A. YASMÍN MEJÍAS LUGO	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
B. JUAN A. CANCEL ALEGRÍA	\$450,000
Total asignado	<u>-0-</u>
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
TOTAL FONDOS ASIGNADOS	<u>-0-</u>
BALANCE DE FONDOS SIN ASIGNAR	<u>\$7,200,000</u>
GRAN TOTAL	<u>\$7,200,000</u>
	. 1 /

Sección 2. – Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, federales o municipales.

Sección 3. – El total o el balance disponible de cada partida de los fondos correspondientes a cada Distrito Senatorial, serán consignados bajo la custodia del Secretario de Hacienda y podrán ser distribuidos según se disponga mediante legislación que se apruebe al efecto, por la Asamblea Legislativa.

Sección 4. – El total o el balance disponible de cada partida de los fondos correspondientes a cada Distrito Senatorial, será reprogramado y reasignado por el Senador de Distrito mediante legislación que presente y se apruebe por la Asamblea Legislativa.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1017, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la Sustitutiva que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Sustitutiva de la R. C. del S. 1017, que se propone por vuestra Comisión de Hacienda, tiene el propósito de asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semipúblicas y Privadas, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la realización de las obras y mejoras permanentes según se distribuyen en la Sección 1, de esta Sustitutiva.

El balance disponible de cada partida de los fondos correspondiente a cada Distrito Senatorial, será reprogramado o reasignado por el Senador de Distrito mediante legislación.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, propone la aprobación de la Sustitutiva de la R. C. del S. 1017, que se acompaña con este Informe.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Modesto Luis Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1037, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Agricultura para el Programa de Desarrollo de la Agricultura, diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la R. C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Agricultura para el Programa de Desarrollo de la Agricultura Comercial, diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, bajo custodia del Departamento de Hacienda, con el propósito de honrar el tercer pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la R. C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para la rehabilitación y desarrollo de infraestructura de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Agricultura a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1037, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto:

Página 1, línea 2, antes de "diez" añadir "la cantidad de".

En el Título:

Página 1, línea 2, después de "Agricultura" añadir "Comercial" y en la misma línea, antes de "diez" añadir "la

cantidad de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1037, tiene el propósito de asignar al Departamento de Agricultura para el Programa de Desarrollo de la Agricultura Comercial, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito pro ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la R. C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; autorizar el anticipo de los fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Programa de Desarrollo de la Agricultura Comercial, provee asesoramiento y apoyo técnico, y la coordinación requerida para el desarrollo de una agricultura moderna y tecnificada con oficinas de Preservación de Terrenos; Reglamentación de la Industria del Caballo de paso Fino Puro de Puerto Rico; Reglamentación y Promoción de la Industria de la Carne de Res y Proyectos Agroindustriales, así como Comercio Exterior.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 1037 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) (Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Comisión de Hacienda"

Naturales y Energía

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1238, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción del paseo de los Artesanos en el Bo. Guavate del Municipio de Cayey; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción del paseo de los Artesanos en el Bo. Guavate del Municipio de Cayey.

Sección 2. – Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural, a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos, y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural, contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos de establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. — Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provista en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 6. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1238 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, líneas 5 a la 8,

tachar todo su contenido, y sustituir por:

"Sección 2. – Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a

Página 2, línea 7,

sufragar el costo de la obra pública que se en autoriza desarrollar esta Resolución Conjunta.".

tachar "particulares,".

En el Título:

Página 1, línea 4, línea 5,

tachar "permitir la aceptación de donativos;". después de "contratación;" insertar "autorizar la transferencia de fondos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1238, tiene el propósito de asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción del paseo de los Artesanos en el Bo. Guavate del Municipio de Cayey; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación; autorizar la transferencia de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta serán utilizados en la construcción del paseo de los Artesanos. Los fondos provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1238 con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Modesto Luis Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1239, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Santa Isabel, Comerío y Coamo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la realización de obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a los Municipios de Santa Isabel, Coamo y Comerío, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la realización de obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Santa Isabel

1. construcción de facilidades y mejoras Playa Jauca \$100,000

B. Municipio de Comerío

1. construcción de Centro Comunal y obras permanentes en el Bo. Salto

100,000

C. Municipio de Coamo

1. mejoras facilidades públicas aguas termales 50,000
Total \$250,000

Sección 2. – Se autoriza a los Municipios, descritos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos, y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza a los Municipios, descritos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos que se indica en la Sección1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. — Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Se autoriza a los Municipios, descritos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 6. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1239 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, líneas 2 a la 6,

tachar todo su contenido, y sustituir por:

"Sección 2. – Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta."

tachar "particulares,".

Página 2, línea 16,

En el Título:

Página 1, línea 4, línea 5,

tachar "permitir la". tachar "aceptación de donativos;", después de "contratación;" insertar "autorizar el traspaso de fondos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1239, tiene el propósito asignar a los Municipios de Santa Isabel, Comerío y Coamo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la realización de obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación; autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta serán utilizados en los proyectos ya identificado por la Resolución Conjunta. Los fondos provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1239 con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Modesto Luis Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1240, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios y Agencias Gubernamentales, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a los Municipios y Agencias Gubernamentales, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

2. Construcción se Salón de Música, Escuela Simón Madera del Municipio de Guayama 50,000 B. Municipio de Cayey 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 C. Municipio de Coamo 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio \$50,000 D. Municipio de Naranjito 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 Total \$350,000	A.	Corporación de Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra 1. Construcción techo cancha en el Bo. Rabanal de Aibonito	
del Municipio de Guayama B. Municipio de Cayey 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio C. Municipio de Coamo 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio D. Municipio de Naranjito 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000			\$50,000
B. Municipio de Cayey 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio C. Municipio de Coamo 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio D. Municipio de Naranjito 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000		2. Construcción se Salón de Música, Escuela Simón Madera	
1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio C. Municipio de Coamo 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio D. Municipio de Naranjito 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000		del Municipio de Guayama	50,000
C. Municipio de Coamo 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio D. Municipio de Naranjito 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000	В.	Municipio de Cayey	
1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio D. Municipio de Naranjito 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000		1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio	50,000
D. Municipio de Naranjito 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000	C.	Municipio de Coamo	
1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000		1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio	\$50,000
E. Municipio de Juana Díaz 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000	D.	Municipio de Naranjito	
1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000 F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000		1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio	50,000
F. Municipio de Guayama 1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000	E.	Municipio de Juana Díaz	
1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio 50,000		1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio	50,000
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	F.	Municipio de Guayama	
Total \$350,000		1. Obras y mejoras permanentes en dicho municipio	<u>50,000</u>
		Total	<u>\$350,000</u>

Sección 2. – Se autoriza a los Municipios y Agencias Gubernamentales, descritas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos, y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza a los Municipios y Agencias Gubernamentales, descritas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Se autoriza a los Municipios y Agencias Gubernamentales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 6. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1240 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 6,

tachar "se" y sustituir por "de".

Página 2, líneas 8 a la 12,

tachar todo su contenido, y sustituir por: "Sección 2. - Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.".

Página 2, línea 22,

tachar "particulares,".

En el Título:

Página 1, línea 4, línea 5,

tachar "permitir la aceptación de donativaos;". después de "contratación" insertar "; autorizar el traspaso de fondos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1240, tiene el propósito asignar a los Municipios de Santa Isabel, Comerío y Coamo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la realización de obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación; autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta serán utilizados en obras y mejoras permanentes por los diferentes municipios y agencias correspondiente. Los fondos provendrán del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1240 con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Modesto Luis Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1509, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para adoptar la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos," establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la revitalización de los centros urbanos; enmendar los Artículos 13.002 (f)(4), y 13.007 de la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos"; crear la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos en la Junta de Planificación; crear la Oficina de Gestión Urbana en el Departamento de Transportación y Obras Públicas; autorizar a los Municipios y al Secretario de Hacienda a conceder incentivos y créditos contributivos; establecer mecanismos para el financiamiento de proyectos e infraestructura; crear el Fondo para la Revitalización de los Centros Urbanos, asignar fondos; y, para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al entrar al Siglo XXI, Puerto Rico tiene ante sí el gran reto que impone el uso adecuado, estratégico e inteligente del espacio físico y de la tierra. Al acometer este reto, miramos no sólo el problema que supone la extensión territorial en cuanto a límites, sino que también miramos el uso mismo de la tierra con el objetivo de crear ciudades habitables, proteger nuestros valiosos recursos naturales y detener la irreparable pérdida de suelos agrícolas y ecológicos de alto valor. Además, resulta medular la forma en que nuestra gente se vincula con el espacio físico, siendo propósito básico el que de dicha relación se obtenga una mejor calidad de vida.

La Ciudad Habitable es un concepto amplio y abarcador, con repercusiones sociales, económicas, físicas, ambientales y de calidad de vida que procura organizar el espacio a partir del poder gubernamental delegado al Municipio en base o sobre la base de tres (3) principios fundamentales: (1) Acercamiento de los usos y las actividades urbanas, o la consolidación de la ciudad; (2) Ciudades y vecindarios integrados que sean caminables; (3) Acceso a un sistema integrado de transporte colectivo moderno y efectivo. La Ciudad Habitable es la ciudad de la convivencia saludable, la ciudad que vive segura veinticuatro (24) horas, la ciudad que vincula la gente con las facilidades físicas y con las actividades. La Ciudad Habitable es la ciudad que se camina, en la que la gente se vincula socialmente y en la que la total interrelación produce una gran calidad de vida.

Los planes de ordenación territorial de nuestros Municipios y la planificación regional son los instrumentos principales para hacer de la Ciudad Habitable una realidad en Puerto Rico. Al presente catorce (14) Municipios han adoptado con la aprobación de la Junta de Planificación y de la Gobernación de Puerto Rico, sus planes de ordenación territorial; diecisiete (17) Municipios están en la fase final del proceso para la aprobación de estos planes; veintitrés (23) Municipios han completado la primera fase de preparación del Memorial y tres (3) se encuentran en la fase de enunciación de los objetivos y preparación del plan de trabajo para el plan territorial. Sólo siete (7) Municipios no han presentado ante la Junta de Planificación alguna fase de preparación para el Plan de Ordenación.

La Asamblea Legislativa encuentra que los cascos o centros de los pueblos y ciudades de Puerto Rico están en un alarmante estado de deterioro físico y ambiental; que sufren un acelerado proceso de despoblación que afecta toda la actividad económica y vitalidad de los mismos; que padecen de un alto nivel de inseguridad ciudadana; y que como consecuencia, hay un grave deterioro de la calidad de vida en los pueblos y ciudades de Puerto Rico.

La protección de los centros urbanos es uno de los objetivos de los planes de ordenación territorial bajo la Ley de Municipios Autónomos, la cual permite, pero no requiere, la preparación de

un plan de área para estos centros. La condición de los centros exige que los planes de ordenación incluyan obligatoriamente planes de área para la rehabilitación de dichos centros.

A la vez, esta alarmante condición requiere que se agilice el proceso de aprobación de los planes de ordenación pendientes. Sólo los planes de ordenación pueden dar continuidad a la rehabilitación y encauzar la misma de forma permanente y coherente con el desarrollo de todo el Municipio. La rehabilitación de los centros no sólo debe ser fugaz relámpago, sino luz que alumbre permanentemente el camino hacia la Ciudad Habitable.

Sin embargo, dado lo apremiante de la situación, no es posible esperar a que los Municipios estén dotados de estos planes para comenzar la tarea rehabilitadora. La situación requiere de parte del Gobierno Central y de los Municipios una respuesta rápida, enérgica y contundente.

Es objetivo de política pública fortalecer, revitalizar y repoblar nuestros centros urbanos. Para ello es necesario completar el proceso de aprobación de los planes de ordenación dándole atención especial a los centros urbanos en dichos planes y además, crear una organización de gobierno ágil y eficiente, que sacando del trámite típico gubernamental las gestiones relacionadas a este objetivo, logre en corto plazo identificar nuestros centros urbanos y liderar un proceso agresivo e integrado junto a los Municipios, la ciudadanía y el sector privado para construir la Ciudad Habitable.

Así mismo, urge el desarrollo de instrumentos creativos que permitan que el sector privado se vincule con alto compromiso a este Proyecto, al tiempo que recibe incentivos que le permitan invertir en nuestros centros urbanos. Se impone la creación de instrumentos que hagan rentable la inversión privada en los centros urbanos con garantía por parte del gobierno de que se reducirán al máximo los trámites gubernamentales. Se impone un acuerdo de sociedad entre el gobierno central, los Municipios y el sector privado; socios en el desarrollo del gran proyecto del Siglo XXI, la Ciudad Habitable.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se crea la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos", para que se lea:

"CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.01.-Título de la Ley

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos".

Artículo 1.02.-Política Pública.

Se declara política pública, en el cual existe un interés apremiante, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, repoblar y revitalizar los centros urbanos mediante, entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas en ellos, la rehabilitación de las áreas comerciales, el arbolaje de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y la edificación en solares baldíos.

Se declara política pública, además, la inversión prioritaria de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Municipios en dichos centros urbanos, así como el fomento de la inversión privada en los Municipios.

Artículo 1.03.-Normas para su Interpretación.

Las disposiciones de esta Ley serán interpretadas liberalmente de forma que se promueva el desarrollo y la implantación de la política pública enunciada y para llevar a cabo cualesquiera otros propósitos dispuestos en esta Ley.

Artículo 1.04.-Definiciones.

Al ser utilizadas en esta ley, las siguientes palabras tienen el significado indicado a continuación, a menos que del contexto surja claramente otro significado.

- (a) "Agencia" significará cualquier departamento, negociado, comisión, junta, dependencia, instrumentalidad, corporación pública, autoridad, o cualquier subsidiaria o entidad afiliada de cualquiera de éstas o cualquier otro organismo del Gobierno Central.
- (b) "Centro Urbano" significará aquella porción geográfica comprendida en el entorno del corazón o casco de un pueblo o ciudad que ha sido definida como tal por el Municipio o por la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- (c) "Código de Rentas Internas de 1994" significará la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994."
- (d) "Zona Histórica" significará aquella porción geográfica de un Municipio delimitada como zona histórica por el Instituto de Cultura y la Junta de Planificación.
- (e) "Exacción por Impacto" significará todo cargo o derecho impuesto por las agencias a un proyecto que impacta las infraestructuras de servicio público fuera o dentro de los límites de los centros urbanos.
- (f) "Ley de Municipios Autónomos" significará la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
- (g) "Mejora" significará toda inversión igual o mayor al veinticinco (25) por ciento del valor en el mercado de la propiedad objeto de revitalización antes del comienzo de la obra, incluyendo el valor del terreno donde se ubica la misma.
- (h) "Persona" significará persona natural o jurídica.
- (i) "Plan de Área" significará aquel Plan de Área adoptado bajo un Plan de Ordenación Territorial para el centro urbano.
- (j) "Plan de Rehabilitación" significará aquel plan que en ausencia de un Plan de Área se adopta por la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos y por el alcalde del Municipio para la rehabilitación del centro urbano.
- (k) "Proyectos para la Rehabilitación de los Centros Urbanos" significará cualquier proyecto u obra dirigida a repoblar, renovar o revitalizar los centros urbanos mediante el desarrollo de viviendas, comercios, oficinas profesionales, industrias, arbolaje de aceras plazas, estacionamientos, áreas comunitarias, parques, espacios y estructuras recreativas, reparación y construcción de estructuras, desarrollo de solares baldíos o subutilizados e infraestructuras necesarias para desarrollar y viabilizar cualquiera de éstos.

CAPITULO II.-CREACION DE LA OFICINA DE LOS CENTROS URBANOS.

Artículo 2.01.-Creación de la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos. Propósitos.

Se crea la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos adscrita a la Oficina del Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico. La Oficina llevará a cabo, junto a los alcaldes, la función de establecer la delimitación de los centros, la formulación de los planes de rehabilitación y la determinación del grado de adecuación de los proyectos privados a dichos planes. La Oficina estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será designado como funcionario de confianza por el Presidente de la Junta de Planificación.

Artículo 2.02.-Facultades y Deberes del Director Ejecutivo de la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos.

El Director Ejecutivo de la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos tendrá todos los poderes necesarios para llevar a cabo las responsabilidades que le corresponden bajo esta Ley y alcanzar los objetivos que ella persigue, incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

- (a) Establecer con la aprobación del Presidente de la Junta de Planificación la organización interna de la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos y los sistemas que sean menester para su adecuado funcionamiento y operación.
- (b) Adoptar los reglamentos que sean necesarios para la implantación de esta Ley respecto a las facultades conferidas a la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos.
- (c) Recomendar para que el Presidente de la Junta de Planificación nombre sin sujeción a las leyes del personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquel personal que sea necesario para descargar sus responsabilidades bajo esta Ley.
- (d) Recomendar para que el Presidente de la Junta de Planificación contrate sin sujeción a subasta, los servicios técnicos y profesionales necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- (e) Diseñar, elaborar y llevar a cabo un plan de promoción encaminado a orientar e incentivar la revitalización de los centros urbanos.
- (f) Inspeccionar la obra cuando lo estime adecuado para verificar que la misma se está llevando conforme a las especificaciones desglosadas en la propuesta que haya sido aprobada.
- (g) Realizar una inspección final de la obra una vez ésta esté finalizada. Esta inspección deberá confirmar que la misma se hizo conforme a la petición original o a la enmendada. De no ser así, no se beneficiará de los incentivos económicos enumerados en esta Ley.
- (h) Todas aquellas funciones y deberes que estime necesarios y convenientes para llevar a cabo los objetivos de esta Ley.

En el caso de los Municipios que hayan adoptado el Plan de Área para el centro urbano o la Zona Histórica, las funciones enumeradas en los incisos (e), (f), (g), y (h), corresponden a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio.

CAPITULO III.-DELIMITACION Y PLANES DE REHABILITACION PARA LOS CENTROS URBANOS.

Artículo 3.01.-Delimitación Provisional de los Centros Urbanos.

Para acelerar la delimitación de los centros con miras a lograr los propósitos de esta Ley, los Municipios podrán solicitar de la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos que delimite, con la participación del alcalde, dichos centros de forma provisional, respetando la normativa vigente, si alguna, de los planes de ordenación hasta tanto entren en vigor los planes de área que requiere esta Ley para los Centros Urbanos.

Para delimitar los centros urbanos se tomará en consideración la reglamentación pertinente de la Junta de Planificación, incluyendo el Reglamento de Planificación Núm. 22, de Ordenación de la Infraestructura en el Espacio, de 29 de noviembre de 1992, según enmendado, y, además, los siguientes factores:

- (a) Estructura urbana
- (b) Mezcla de usos
- (c) Morfología
- (d) Evolución histórica
- (e) Continuidad del trazado
- (f) Densidad poblacional
- (g) Área territorial
- (h) Zonificación o distritos de ordenación, según definida por la Junta de Planificación para el caso de Municipios que carecen de un Plan de Ordenación Territorial vigente o propuesto, o según se define en el Plan de Ordenación Territorial vigente o propuesto para el Municipio.
- (i) Infraestructura existente
- (j) Nivel de actividad económica y número de viviendas
- (k) Ingreso per capita
- (1) Tasa de desempleo

Artículo 3.02.-Planes de Rehabilitación

Una vez delimitado el centro urbano de un Municipio, la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos y el alcalde, respetando la normativa vigente de los planes de ordenación, si alguna, formularán el Plan de Rehabilitación, definiendo los proyectos a llevarse a cabo conforme a la consecución de los siguientes propósitos:

- 1. Acercamiento de los usos y las actividades urbanos o la consolidación de la ciudad.
- 2. Ciudades y vecindarios que sean caminables.
- 3. Acceso a un sistema integrado de transporte colectivo y moderno.
- 4. Desarrollo económico, social y cultural de los centros.
- 5. Rehabilitación de las calles, caminos, vías de peatones, servicios públicos, áreas de recreo, edificios, estructuras y facilidades en el entorno del casco urbano.
- 6. Densificación del espacio urbano mediante la habilitación o rehabilitación de viviendas en estructuras de usos combinados o multipisos que reserven usos comerciales en las primeras plantas que garanticen, cumpliendo con la reglamentación vigente, la tranquilidad y la salud de los residentes y de los transeúntes de los cascos urbanos.
- 7. Mejoramiento de la condición y de la instalación de la infraestructura de servicios públicos y privados esenciales, tales como: luz, agua, alcantarillado sanitario, teléfono, y de cable, cisternas, plantas de emergencia, entre otros. Disponiéndose que se requerirá a las entidades públicas o privadas pertinentes que incluyan el soterrado de su respectiva infraestructura que actualmente está instalada de forma aérea en el centro urbano, en su respectivo Plan de Desarrollo de cinco años.

- 8. Instalación de mobiliario urbano, plazas, teatros, espacios abiertos que promuevan el esparcimiento y la región de vecinos.
- 9. Localización de oficinas federales, estatales y municipales en el centro urbano que acerquen servicios a los residentes e inyecten actividad económica al sector.
- 10. Desarrollo y ubicación de servicios en horario extendido que acerquen rápidamente a los residentes de estos cascos que trabajan fuera de los mismos, los usos y servicios esenciales para su diario vivir que están o deben permanecer distantes de estos centros, tales como: lavandería, servicios de salud y farmacéutico a domicilio, centros de tutoría y cuidado de menores y envejecientes, provisiones y gestiones comerciales o de servicios públicos.
- 11. Pronta habilitación de áreas o edificios de estacionamiento público y transportación intermodal urbana en horario extendido de estos centros urbanos, incluyendo transportación escolar y rutas no servidas que los comuniquen desde y hasta los centros urbanos, centros comerciales, centros de gobierno, recreativos, deportivos, culturales y educativos.

La Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos será responsable de implantar un proceso acelerado con los respectivos Municipios para que en un plazo improrrogable de seis (6) meses, a partir de la delimitación del centro de cada Municipio, en particular, se establezca el plan de rehabilitación del centro urbano.

El Presidente de la Junta de Planificación será responsable de expeditar la consideración de los planes de ordenación territorial y los planes de área presentados ante las agencias pertinentes.

Las agencias incluirán en sus respectivos Programas de Inversión de Cuatro Años vigente a la aprobación de esta Ley y le brindarán prioridad en sus presupuestos de los años fiscales correspondientes a los proyectos que deban realizar para la rehabilitación de los centros urbanos, conforme a los planes de rehabilitación que formule la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos y los planes de área que para ese propósito elaboren los Municipios. Tanto la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos como los Municipios, deberán elaborar dichos planes en consulta estrecha con las agencias que serán responsables de los proyectos de rehabilitación.

La Junta de Planificación incluirá con prioridad al preparar el Programa de Inversiones de Cuatro Años los proyectos designados en los planes de rehabilitación, igualmente así hará constar la Oficina de Gerencia y Presupuesto la partida correspondiente para cada proyecto en el presupuesto de cada año fiscal que se someta a la Asamblea Legislativa.

CAPITULO IV.-GESTION COORDINADA DE LOS PROYECTOS GUBERNAMENTALES.

Artículo 4.01.-Creación de la Oficina de Gestión Urbana. Propósitos.

Se crea la Oficina de Gestión Urbana para ejecutar los proyectos de las agencias para la rehabilitación de los centros urbanos en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Estará a cargo de esta Oficina un Director Ejecutivo nombrado como funcionario de confianza por el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

La Oficina de Gestión Urbana ejecutará en coordinación con la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos todo lo relativo a la implantación, ejecución y construcción de los proyectos que deban llevarse a cabo por las agencias en virtud del Plan de Rehabilitación o del Plan de Área formulado por la entidad correspondiente, según se establece en el Capítulo IV. A esos fines, será responsable de la adquisición de terrenos, si algunos, de los estudios previos, si necesarios, del diseño en todas sus fases, de la construcción, inspección y entrega de los proyectos.

La programación proveerá para que los proyectos gubernamentales sean considerados mediante un trámite único de permisos y que la ejecución y terminación del proyecto de rehabilitación se lleve a cabo dentro de los próximos dos (2) años a partir de la aprobación de los permisos correspondientes. La secuencia para llevar a cabo esos proyectos la determinará el alcalde del Municipio.

La Oficina de Gestión Urbana, además, será responsable de que en el diseño de cada proyecto se consiga el nivel óptimo de calidad urbanística y de estética de los proyectos gubernamentales para la rehabilitación de los centros urbanos, y gestionará y coordinará la ejecución de los proyectos de las agencias conforme al plan que adopte la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos y el Municipio correspondiente.

Los Municipios ejecutarán los proyectos de su responsabilidad.

El Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Urbana, tendrá todos los poderes necesarios para llevar a cabo las responsabilidades que le corresponden bajo esta Ley y alcanzar los objetivos que ella persigue incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

- (a) Establecer con la aprobación del Secretario la organización interna de la Oficina de Gestión Urbana y los sistemas que sean menester para su adecuado funcionamiento y operación.
- (b) Adoptar los reglamentos que sean necesarios para la implantación de esta Ley respecto a las facultades conferidas a la Oficina de Gestión Urbana.
- (c) Recomendar para que el Secretario nombre, sin sujeción a las leyes de personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aquel personal que sea necesario para descargar sus responsabilidades bajo esta Ley.
- (d) Recomendar para que el Secretario contrate, sin sujeción a subasta los servicios técnicos y profesionales necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- (e) Entrar en acuerdos, con la aprobación del Secretario, con otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Gobierno Federal, son los Municipios o con cualquier persona pública o privada para la administración de cualquier proyecto de mejoras públicas siempre que ello sea beneficioso o conveniente para la consecución de los objetivos de esta Ley.
- (f) Transferir fondos y recursos, con la aprobación del Secretario, a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a los Municipios para que éstos lleven a cabo determinadas etapas o actividades de los programas, servicios y funciones de la Oficina de Gestión Urbana cuando, a su juicio, tal acción facilite o acelere el logro de los objetivos de esta Ley.

CAPITULO V.-PROYECTOS PRIVADOS, EXENCIONES E INCENTIVOS DEL GOBIERNO CENTRAL.

Artículo 5.01.-Proyectos Privados, Política Pública.

Para lograr la Ciudad Habitable es indispensable la participación del sector privado en la rehabilitación de los centros urbanos. Con ese fin, esta Ley provee una serie de exenciones contributivas o incentivos para estimular la inversión del sector privado. Artículo 5.02.-Propuestas de Proyectos.

Toda persona, antes de llevar a cabo o participar en un proyecto para la rehabilitación de un centro urbano y de acogerse a los beneficios contributivos que se establecen en esta Ley, deberá presentar una propuesta ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio en el caso de aquellos Municipios en que esté vigente un Plan de Ordenación Territorial con un Plan de Área o su equivalente para el centro urbano. En caso de un Municipio que no esté en vigor dicho plan, dicha propuesta se presentará ante la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos, y ésta la evaluará, con la participación del alcalde del Municipio donde se vaya a llevar a cabo el proyecto, a la luz del Plan de Rehabilitación aprobado para el centro urbano y los criterios establecidos en el Artículo 4.02 de esta Ley. La propuesta deberá incluir la programación del proyecto, el plan de trabajo, el tiempo estimado para el comienzo y terminación del proyecto, el monto de la inversión incluyendo fuentes de fondos y financiamiento y los beneficios directos e indirectos que tendrá el proyecto al establecerse en el centro urbano correspondiente.

La Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos o el Municipio en que esté vigente un Plan de Ordenación Territorial con un Plan de Área o su equivalente para el centro urbano, establecerá mediante reglamento los requisitos adicionales que dichas propuestas deberán incluir y el procedimiento para considerarlas, notificar su aprobación, programar la ejecución del proyecto y supervisar su cumplimiento. Las propuestas deberán ser aprobadas o denegadas en un término no mayor de treinta (30) días. Artículo 5.03.-Incentivos. Créditos y Exenciones.

Una vez se ejecute y se cumpla con los términos de la propuesta según fuera aprobada, la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos o el Municipio, según sea el caso, certificará dicho cumplimiento al Secretario de Hacienda, quien en virtud de dicha certificación y de la reglamentación que adopte dicho Secretario, concederá al proponente los siguientes incentivos cuando los mismos sean aplicables a la propuesta.

A. Incentivo por Creación de Empleos

Todo negocio o industria existente a la fecha de aprobación de esta Ley o en una fecha posterior que cumpla o sea cónsona con el plan de desarrollo promulgado para el centro urbano en que radica, tendrá derecho a una deducción adicional especial, para fines del cómputo de su contribución sobre ingresos, equivalente al cinco (5) por ciento del salario mínimo aplicable de cada nuevo empleo creado por dicho negocio o industria. Esta deducción será adicional a cualquier otra concedida por cualquier ley y estará disponible por un término de cinco (5) años. Para tener derecho a esta deducción será necesario que el nuevo empleo creado:

- (a) No elimine o sustituya un empleo existente con anterioridad a la aprobación de esta Ley.
- (b) Sea de jornada completa, según se define por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- (c) Sea ocupado continuamente por una misma persona por un período no menor de seis (6) meses de un (1) año contributivo.
- B. Exención por Transferencia de Empleo

Toda persona que transfiera sus oficinas con un mínimo de cincuenta (50) empleados a un centro urbano tendrá derecho a una deducción especial por nómina equivalente a quince (15) por ciento de la nómina del negocio en su centro urbano hasta un cincuenta (50) por ciento del total de su ingreso neto computado de acuerdo con las disposiciones del Código de Rentas Internas ajustado por las deducciones especiales provistas por esta Ley.

C. Deducción por Desarrollo de Estacionamiento

Toda persona que construya en un centro urbano una estructura de estacionamientos que cumpla con los requisitos reglamentarios aplicables a éstas y termine la obra en el término de cinco (5) años, contados a partir de la designación del área en que ubica como centro urbano, tendrá derecho para fines del cómputo de la contribución sobre ingresos a una deducción especial del diez (10) por ciento del ingreso neto proveniente de la operación de dicho estacionamiento computado de acuerdo con las disposiciones del Codito de Rentas Internas ajustado por las deducciones especiales provistas en esta Ley por cada cien (100) espacios de estacionamiento creados hasta un máximo de cincuenta (50) por ciento del ingreso neto calculado de conformidad con lo antes provisto.

Los estacionamientos que cualifiquen bajo esta disposición estarán exentos de la reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor, pero sin perjuicio de cualesquiera reglamentación que pueda disponer el municipio.

D. Exención Especial Sobre Ingresos de Interés por Financiamiento

Cualquier entidad financiera que otorgue préstamos privados para el financiamiento de proyectos de revitalización de centros urbanos, tendrá derecho a una exención especial de un cien (100) por ciento del interés recibido sobre dichos préstamos.

E. Crédito Contributivo por Inversión en Infraestructura

La Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos o los Municipios que hayan adoptado el Plan de Área para los centros urbanos, podrán recomendar al Departamento de la Vivienda y al Departamento de Hacienda la concesión de créditos contributivos por la inversión en infraestructura en los proyectos para la revitalización de los centros urbanos que cualifiquen bajo las disposiciones de la ley de créditos contributivos por inversión en infraestructura, Ley Núm. 98 de 10 de agosto de 2001. Disponiéndose que podrán recomendar al Departamento de la Vivienda que conceda hasta un máximo de cien (100) por ciento de crédito contributivo por inversión en infraestructura, en proyectos para la revitalización de los centros urbanos que incluyan componentes de vivienda de cualquier tipo. El Departamento de la Vivienda y el Departamento de Hacienda establecerán conjuntamente un reglamento para la implantación de lo dispuesto en este inciso.

F. Exención de Arbitrios

Los productos que se vendan por negocios establecidos en los centros urbanos que lleven a cabo mejoras a los locales en que estén instalados, estarán exentos del pago de los arbitrios dispuestos por el Artículo 85 de la Ley Núm. 223 de 30 de noviembre de 1995.

G. Crédito Contributivo por Inversiones en Construcción en Centros Urbanos

Toda persona que lleve a cabo un proyecto de construcción o de mejoras en un centro urbano aprobado según el Artículo 6.02 de esta Ley, tendrá derecho a un crédito contributivo de cien (100) por ciento de la cantidad invertida contra su contribución sobre ingreso.

H. Exención de Exacción por Impacto

Ninguna agencia impondrá exacción por impacto alguno sobre proyectos a llevarse a cabo dentro de los centros urbanos aprobados según el Artículo 6.02 de esta Ley.

I. Depreciación Acelerada

Toda persona que invierta en la construcción o remodelación de vivienda en un centro urbano, que no se haya acogido al crédito contra la contribución sobre ingresos por dicha inversión, tendrá derecho a deducir esos gastos incurridos por vía del método de depreciación acelerada en un período de siete (7) años para el valor de la estructura construida, remodelada o rehabilitada.

J. Incentivos de Zonas Históricas

El Secretario de Hacienda concederá los incentivos y exenciones previstos para las zonas históricas a todos los proyectos que sean aprobados para llevarse a cabo en los centros urbanos que tengan vigente un Plan de Área aprobado para dicho centro bajo las disposiciones de esta Ley.

K. Utilización de las Deducciones Especiales

Las Deducciones Especiales provistas en esta Ley no podrán utilizarse para reducir el ingreso neto a menos de cero (0).

CAPITULO VI. EXENCIONES O EXACCIONES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

Artículo 6.01.-Exención de Pago de Contribuciones sobre la Propiedad Mueble e Inmueble, de Arbitrios de Construcción o del Pago de Patentes.

Los respectivos gobiernos municipales podrán adoptar ordenanzas que posibiliten la concesión de exención del pago de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble de arbitrios de construcción o del pago de patentes para incentivar construcciones, mejoras, adquisición de maquinaria y equipo para proyectos de rehabilitación o negocios que se establezcan o desarrollen al amparo de las disposiciones de esta Ley en los centros urbanos.

Cada Municipio podrá establecer el monto, la duración de la exención correspondiente, y las condiciones para su concesión y disfrute con el propósito de atraer el desarrollo del proyecto de revitalización al centro urbano y lograr los objetivos de esta Ley.

Artículo 6.02.-Financiamiento de Proyectos de Infraestructura de las Agencias Públicas en los Centros Urbanos.

A partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará los fondos destinados en los presupuestos de cada agencia destinadas al pago de los servicios públicos de energía eléctrica, agua y servicio telefónico y los ingresará en cuentas especiales para asegurar su puntual pago y, en los posible, abonar o solventar la deuda de las agencias por concepto de servicios prestados en años anteriores, a fin de viabilizar la inversión prospectiva en los centros urbanos.

Con igual propósito, en la confección del presupuesto para el año fiscal 2003 y para años fiscales sucesivos, las agencias incluirán en sus peticiones presupuestarias, el monto de los fondos necesarios para solventar deudas por servicios públicos, contraídas en años anteriores, con las corporaciones públicas o entidades privadas que provean servicios públicos, tales como: la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Compañía de Aguas y las compañías de teléfonos.

Se dispone que las mencionadas corporaciones públicas y empresas privadas de servicios público, a quienes se les solventa las deudas de las agencias por servicios prestados en años anteriores, deberán incluir en su programa de inversiones para el próximo año fiscal, proyectos de mejoramiento de infraestructura en dichos centros urbanos equivalente a un

cincuenta (50) por ciento de la deuda así pagada y de conformidad con el plan de revitalización de los centros urbanos correspondiente que haya adoptado la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 3.01 de esta Ley. La Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos será responsable de promover y vigilar el cumplimiento de este objetivo que, además de mejorar este elemento esencial para la revitalización de los centros urbanos, es un incentivo para el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura de la propia empresa de servicio público.

En caso que el Municipio posea la capacidad financiera para sufragar, con fondos propios o mediante aportación o pareo de fondos federales o estatales, el costo de proyectos de mejoras en la infraestructura de cualquiera corporación pública y empresa privada de servicio público, localizados en los centros urbanos, la corporación pública y empresa privada así beneficiada, concederá a dicho Municipio los créditos correspondientes en las facturas por servicios en una suma equivalente al valor del proyecto de inversión que haya costeado el Municipio. Para que opere la concesión de este crédito, será requisito indispensable que la corporación pública o la empresa de servicio público haya concedido su anuencia al proyecto de mejoras y que la obra realizada esté incluida en el Plan de Revitalización adoptado por la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos o del Plan de Área correspondiente.

Artículo 6.03.-Exacciones para Proyectos de Infraestructura de los Municipios.

Los gobiernos municipales podrán adoptar ordenanzas estableciendo las exacciones que sean necesarias para financiar los proyectos de infraestructura que sean total o parcialmente responsabilidad del Municipio y que estén contemplados dentro del Plan de Rehabilitación del Centro Urbano o del Plan de Área.

Estas exacciones se impondrán sobre el aumento del valor en el mercado de las propiedades inmuebles afectadas, generado por efecto del proyecto de infraestructura a ser construido.

Artículo 6.04.-Exacciones sobre Solares Baldíos o con Estructuras Ruinosas o Deshabitadas.

Dos (2) años después de que se haya adoptado el Plan de Área o Plan de Rehabilitación para un Municipio, el Municipio podrá imponer exacciones de hasta un cinco (5) por ciento anual del valor en el mercado a los propietarios de inmuebles, sitos en el centro urbano según delimitado en esta ley, que hayan mantenido sus solares baldíos, o con estructuras ruinosas o deshabitadas por más de tres (3) años sin que no hayan comenzado proyecto alguno de rehabilitación en tal propiedad.

CAPITULO VII.-DISPOSICONES MISCELÁNEAS.

Artículo 8.01.-Creación del Fondo Especial.

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda un fondo especial titulado "Fondo para la Rehabilitación de los Centros Urbanos," en adelante Fondo, para ser administrado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Centros Urbanos y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Urbana, conforme a las directrices del Presidente de la Junta de Planificación y del Secretario de Transportación y Obras Públicas.

El Fondo será nutrido con:

(a) Asignaciones legislativas.

- (b) Cualquier dinero que done, traspase o ceda cualquier persona ya sea natural o jurídica;
- (c) Aportaciones de agencias o Municipios de Puerto Rico o de agencias o entidades del Gobierno Federal.

Artículo 7.02.-Asignación Presupuestaria.

Se asigna la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares del Fondo de Mejoras Capitales del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Fondo para la Rehabilitación de los Centros Urbanos para cumplir con los fines de esta Ley. Esta asignación podrá ser pareada y aumentada mediante asignaciones adicionales durante cualquier año fiscal.

Artículo 7.03.-Traspaso de Fondos y Propiedades entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y otros Organismos Gubernamentales y Municipios.

Se autoriza a cualesquiera agencia a ceder y de cualquier otra forma traspasar al Departamento de Trasportación y Obras Públicas, a solicitud de la Oficina de Gestión Urbana y bajo aquellos términos y condiciones que se estimen razonable, cualquier interés o derecho sobre cualquier propiedad mueble o inmueble.

Disponiéndose que cualquier procedimiento, transacción, acuerdo, contrato, incluyendo, pero sin que se entienda como limitación, la expropiación, adquisición, venta, arrendamiento, usufructo, derecho de superficie, constitución de cualquier servidumbre, o cualquiera otra transferencia, enajenación o cesión de cualquier propiedad mueble o inmueble, o cualesquiera derechos sobre éstas, en la cual sea parte el Departamento de Transportación y Obras Públicas relacionado a la gestión encomendada por esta Ley a la Oficina de Gestión Urbana, no estará sujeta a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada.

Artículo 7.04.-Oficinas Gubernamentales.

Cualquier agencia que establezca una oficina o centro de servicios, o cuando se trate de una relocalización de tales facilidades, deberá establecerla o relocalizarla en el centro urbano, salvo por justa causa que deberá contar con una dispensa escrita del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Urbana. Disponiéndose que será nulo cualquier contrato que contravenga esta disposición.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 13.002 (f)(4) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos," para que lea como sigue: "Artículo 13.002.-Disposiciones Especiales.

Los Planes de Ordenación cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- (a) ..
- (f)
- (1) .
- (4) Protección del centro urbano evitando el establecimiento del uso exclusivo de comercios y servicios, protegiendo y fomentando los usos residenciales, y proveyendo además, para el acercamiento de los usos y las actividades urbanas o la consolidación de la ciudad, para que los mismos sean caminables y tengan acceso a un sistema integrado de transporte colectivo y moderno.
- (5) ..."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos," para que lea como sigue:

"Artículo 13.007.-Planes de Ordenación. -Plan de Área.

El Plan de Ordenación Territorial requerirá un Plan de Área para ordenar el uso del suelo de áreas que requieran atención especial y programar los proyectos de rehabilitación en el centro urbano.

Todo Plan de Área requerirá:

- (a) Documento de inventario, diagnóstico y recomendaciones y una enunciación de las metas y objetivos del plan;
- (b) El programa de obras para lograr las metas y objetivos, incluyendo obligatoriamente en el caso de los planes de área para los centros urbanos y opcionalmente, respecto a los otros planes de área, un Programa de Proyectos de Inversión certificados por las agencias públicas correspondientes, y
- (c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación. Los reglamentos para los planes de área del centro urbano proveerán para la protección de las estructuras, plazas, calles y demás componentes del centro urbano conforme a su tipología y atenderá, entre otros factores, a los usos del suelo, los niveles de intervención de la edificación, la restauración y reestructuración de inmuebles, las nuevas construcciones, las construcciones comerciales o de oficinas profesionales, los espacios abiertos y vegetación, la vialidad, los accesos y estacionamientos, las obras e instalaciones en infraestructura y equipamiento de la vía pública, y los procedimientos de permisos. Las disposiciones sustantivas y procesales de las nuevas competencias para viabilizar la ordenación territorial que se utilicen en los planes de ordenación, formarán parte de los Reglamentos y Planos de Ordenación.

Además de los planes de área para los centros urbanos, podrán desarrollarse varios tipos de Planes de Área para el Municipio, entre lo cuales podrán encontrarse, los siguientes:

- (a) Plan de Área para áreas urbanas de valor arquitectónico especial.
- (b) Plan de Área para la protección de áreas naturales, así como las áreas de valor agrícola.
- (c) Plan de Área de reforma interior en áreas urbanas.
- (d) Plan de Área para urbanizar extensos terrenos baldíos en el suelo urbano.
- (e) Plan de Área para la ordenación de asentamientos aislados.
- (f) Plan de Área para asentamientos localizados en áreas con potencial a desastres naturales, tales como áreas inundables o susceptibles a deslizamientos.

Los reglamentos de los planes de área para los centros urbanos aprobados bajo esta sección, excluyen la aplicación del Reglamento de Planificación Núm. 5. "Reglamento de Sitios y Zonas Históricas," y serán gestionados por las correspondientes oficinas municipales.

No podrá elaborarse un plan de área para convertir suelo rústico en suelo urbano o urbanizable dicha acción requerirá de la revisión del Plan Territorial."

Artículo 7.05.-Reglamentación.

El Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptarán para sus respectivas agencias los reglamentos necesarios para llevar a cabo las responsabilidades que les corresponden de conformidad con esta Ley, sujetos a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Sección 4.-Separabilidad.

Si por tribunal se declara inconstitucional algún artículo o parte de algún artículo de esta Ley, las demás disposiciones de la misma continuarán en vigor.

Sección 5.-Efectividad de la Ley.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda, previo estudio y consideración del Sustitutivo al P. de la C. 1509, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En el Título:

Página 1, párrafo único, líneas 1-3

Página 1, párrafo único, líneas 4-10

Después de "Para adoptar la "Ley para la Revitalización de los Centro Urbanos", eliminar "establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la revitalización de los centros urbanos".

Después de "Ley de Municipios Autónomos" añadir "del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991." eliminar "crear la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos en la Junta de Planificación; crear la Oficina de Gestión Urbana en el Departamento de Transportación y Obras Públicas; autorizar a los Municipios y al Secretario de Hacienda a conceder incentivos y créditos contributivos; establecer mecanismos el financiamiento de proyectos infraestructura; el Fondo crear Revitalización de los Centros Urbanos, asignar fondos; y para otros fines." y sustituir por ",con el propósito de incentivar el desarrollo de los centros urbanos en los municipios de Puerto Rico."

En el Texto:

Página 3, línea 8

Página 3, línea 9

Página 3, línea 10

Después de "Se declara política pública", eliminar ",en el cual existe un interés apremiante".

Después de "Libre Asociado de Puerto Rico, repoblar", añadir ",fortalecer".

Después de "entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas", eliminar "en ellos". Página 3, línea 16

Página 4, línea 6

Página 4, línea 7

Página 4, líneas 12-15

Página 4, línea 19

Página 4, línea 20

Página 5, línea 3

Página 5, líneas 10-12

Página 5, línea 19

Página 5, línea 23 y 24

Eliminar "fomento de" y sustituir por "fomentar"; después de "la inversión privada en" añadir "el desarrollo de los centros urbanos de".

Eliminar "Al ser utilizadas en esta ley, las" y sustituir por "Las".

Eliminar punto final de la oración (.) y sustituirlo por dos puntos "(:)".

Eliminar "comprendida en el entorno del corazón o casco de un pueblo o ciudad que ha sido definida como tal por el Municipio o por la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos conforme a lo dispuesto en esta Ley." Y sustituir por "delimitada por la Directoría con el asesoramiento de la Junta de Planificación y en estrecha coordinación con el Alcalde del Municipio objeto de renovación".

Después de (d) "Zona Histórica" significará aquella" eliminar "de un Municipio".

Después de "delimitada como zona histórica por el Instituto de Cultura" añadir "Puertorriqueña". Eliminar comillas (") y punto final (.) y sustituir por "de 1991."

Eliminar "que en ausencia de un Plan de Area se adopta por la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos" y sustituir por "aprobado por la Directoría con el asesoramiento de la Junta de Planificación."

Después de "cualquiera de éstos" añadir:

- " (l) "Departamento" significará el Departamento de Transportación y Obras Públicas."
- (m) "Director" significará el Director Ejecutivo de la Directoría de Urbanismo creada por esta Ley."
- (n) "Directoría" significará la Directoría de Urbanismo creada por esta Ley."
- (o) "Secretario" significará el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas."

Página 5, líneas 21 y 22 Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos." y sustituir por "Directoría de Urbanismo".

Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos" y sustituir por "Directoría de Página 6, línea 1

Página 6, línea 3 Página 6, líneas 4 y 5

Página 6, líneas 6 y 7

Página 6, línea 8

Página 6, línea 12

Página 6, líneas 13

Página 6, líneas 16 y 17

Página 6, línea 18

Página 6, línea 19 Página 6, línea 22

Página 6, línea 23

Página 7, línea 4 Página 7, líneas 10 y 11 Urbanismo"; eliminar "a la Oficina del Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico." y sustituir por "al Departamento de Transportación y Obras Públicas."; eliminar "Oficina" y sustituir por "Directoría."

Después de "cabo, junto a los alcaldes, " añadir "y con la asesoría de la Junta de Planificación". Después de "la función de " añadir "dirigir, coordinar e implantar los proyectos y las actividades para lograr la rehabilitación de los centros urbanos,".

Eliminar "Oficina" y sustituir por "Directoría". Eliminar "Presidente de la Junta de Planificación" y sustituir por "Secretario."

Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos." y sustituir por "Directoría." Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos" y sustituir por "Directoría." Eliminar "Presidente de la Junta de Planificación" y sustituir por "Secretario de Transportación y Obras Públicas".

Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos" y sustituir por "Directoría." Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos". y sustituir por Directoría." Eliminar "para Presidente de la Junta de Planificación" y sustituir por "al Secretario de Transportación y Obras Públicas".

Después de "de Puerto Rico" añadir "nombre." Eliminar "para que el Presidente de la Junta de Planificación" y sustituir por "al Secretario de Transportación y Obras Públicas que."

Eliminar "sujeción a" y sustituir por "necesidad de celebrar".

Eliminar "Ilevando" y sustituir por "realizando". Eliminar "Todas aquellas funciones y deberes que estime necesarios y convenientes para llevar a cabo los objetivos de esta Ley." Y sustituir por "Ejecutar todas las órdenes administrativas y gerenciales necesarias para promover el propósito de revitalización urbana contenido en esta Ley."

(i) Planificar, dirigir y supervisar todas las actividades, operaciones y transacciones de la Directoría y representaría en todos los actos y acuerdos que requiera."

Página 7, línea 13 Página 7, línea 14

Página 7, líneas 19-21

Página 7, líneas 22 y 23

- (j) Evaluar los proyectos propuestos que promueven la revitalización de los centros urbanos y fomentar aquellos que cumplan con los propósitos establecidos en esta Ley.
- (k) Ofrecer asistencia a los municipios, personas o entidades privadas, promotores de proyectos para revitalizar los centros urbanos, susceptibles de ser fomentados por la Directoría en cuanto a su planificación, diseño y ejecución.
- (l) Ayudar a gestionar los permisos gubernamentales que sean necesarios para llevar acabo la revitalización.
- (m) Fomentar, incentivar, implantar y coordinar proyectos y actividades dirigidas a la revitalización de los centros urbanos.
- (n) Coordinar aspectos económicos sociales y culturales inherentes a la revitalización de los centros urbanos."
- (o) Preparar y someter al Secretario un informe anual o periódico, según le sean requeridos, sobre el progreso del programa de revitalización."
- (p). Todas aquellas funciones y deberes que estime necesarios y convenientes para llevar a cabo los objetivos de esta Ley."

Eliminar (h) y sustituir por "(p)".

Eliminar punto final (.) y sustituir por "en conjunto con la Directoría."

Después de "esta Ley, los Municipios" añadir "que interesen se fomenten los proyectos de revitalización dentro de su jurisdicción, conforme a lo establecido en esta Ley, le solicita a."; eliminar "podrán solicitar de la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos" y sustituir por "la Directoría"; eliminar "con la participación del alcalde, dichos centros de forma provisional" y sustituir por "el área a ser revitalizada. La Directoría delimitirá los centros urbanos objeto de revitalización en coordinación con el alcalde, y con el asesoramiento de la Junta Planificación, a los treinta días de ser notificada por el municipio,".

Insertar punto final "(.)" después de "ésta Ley." ;eliminar "para los Centros Urbanos".

Página 8, línea 11

Página 8, línea 19

Página 8, línea 21 y 22

Página 8, línea 23

Página 9, línea 1

Página 9, línea 3

Página 9, línea 3

Página 9, línea 5

Página 9, línea 6

Página 9, línea 7

Página 9, línea 8

Página 9, línea 12

Página 9, línea 13

Página 9, línea 16

Página 9, línea 20

Página 9, línea 22

Página 9, línea 23 Página 10, líneas 1y 2 Después de "Area territorial" añadir "y extensión del centro urbano."

Añadir "(m) Costo estimado de la obra de revitalización.

(n) Naturaleza de los trabajos a realizarse."

Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de

Centros Urbanos" y sustituir por "Directoría en coordinación con la Junta de Planificación".

Eliminar "definiendo" y sustituir por

"determinando la secuencia de."

Eliminar "Acercamiento" y sustituir por "Lograr el acercamiento."; eliminar urbanos" y sustituir por "urbanas."

Eliminar "Ciudades y vecindarios" y sustituir por "Mejorar las aceras para."

Eliminar "Acceso" y sustituir por "Ofrecer acceso".

Eliminar "Desarrollo" y sustituir por "Lograr el Desarrollo".

Eliminar "Rehabilitación" y sustituir por "Promover la rehabilitación."; eliminar "vías de peatones" y sustituir por "aceras."

Eliminar "casco" y sustituir por "centro."

Eliminar "densificación" y sustituir por "Lograr la densificación."

Eliminar "cascos" y sustituir por "centros".

Eliminar "Mejoramiento" y sustituir por "Estimular es estimulamiento."

Después de "Disponiéndose" insertar coma ",".

Eliminar "Instalación" y sustituir por "Incentivar la instalación".

Eliminar "Localización de" y sustituir por "Localizar las."; después de "oficinas" añadir "de los gobiernos"; después de "urbano" insertar "para."

Después de "acerquen" insertar "sus".

Eliminar "Desarrollo" y sustituir por "Estimular el desarrollo"; después de "y" añadir "la"; después de "ubicación de" insertar "negocios que ofrecen"; después de "servicios " añadir "esenciales"; después de "extendido" insertar "en los centros urbanos para". Después de "que" eliminar "acerquen rápidamente". Después de "a los residentes" eliminar "estos cascos."

Página 14, línea 4

Página 14, líneas 9 y 10

Página 10, línea 3 y 4 Eliminar "los usos y servicios esenciales" y sustituir por "tenga a su alcance lugares donde aquellos artículos y servicios." obtener Eliminar "que están o deben permanecer distantes de stos centros." Página 10, línea 7 Eliminar "Pronta" y sustituir por "Promover la pronta". Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de Página 10, línea 12 Centros Urbanos" y sustituir por "Directoría". Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de Página 10, línea 23 Centros Urbanos" y sustituir por "Directoría". Página 10, línea 23 Eliminar "La Oficina para la Rehabilitación de." Página 11, línea 1 Eliminar "Centros Urbanos" y sustituir por "la Directoría". Página 11, línea 3 Eliminar "La Junta de Planificación" "E1 Departamento sustituir Por de Transportación y Obras Públicas." Después de "al" añadir "momento de". Eliminar su contendido. Página 11, líneas 8-24 Página 12, líneas 1-24 Eliminar su contenido. Página 13, líneas 1-10 Eliminar su contenido. Página 13, línea 11 Eliminar "CAPITULO V." y sustituir por "CAPITULO IV." Página 13, línea 13 Eliminar "Artículo 5.01" y sustituir por "Artículo 4.01." Eliminar "Artículo 5.02" y sustituir por Página 13, línea 18 "Artículo 4.02." Eliminar "la Oficina de Ordenación Territorial Página 13, línea 21-24 del Municipio en que esté vigente un Plan de Ordenación Territorial del Municipio en el caso de aquellos Municipios en que esté vigente un Plan de Ordenación Territorial con un Plan de Area o su equivalente para el centro urbano. En caso de un Municipio que no esté en vigor dicho plan, dicha propuesta se presentará Eliminar "ante la Oficina para la Rehabilitación Página 14, línea 1 de Centros Urbanos." y sustituir por "la Directoría." Página 14, línea 2 Después de "participación del alcalde del Muncipio donde se vaya a llevar a cabo el insertar "y con la Junta de proyecto," Planificación. Dicha evaluación deberá hacerse".

Eliminar "4.02" y sustituir por "3.02."

Eliminar el contenido de las mismas.

Página 14, línea 11 Página 14, línea 16 Página 14, línea 18 Página 14, línea 24 Página 15, línea 1 Página 15, línea 3 Página 15, línea 15 Página 15, línea 16 Página 15, línea 18 Página 15, línea 20 Página 15, línea 22 Página 16, línea 1 Página 16, línea 3

Página 16, línea 4

Eliminar "para el centro urbano," y sustituir por "La Directoría." Eliminar "Artículo 5.03" y sustituir por "Artículo 4.03." Eliminar "la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos o el Municipio" y sustituir por "la Directoría." Después de "fecha posterior que cumpla" insertar "con los requisitos establecidos en esta Ley o realice alguna actividad." Después de "centro urbano en que radica," insertar "y genere nuevos empleos."; después de "tendrá derecho a una deducción adicional especial" insertar "del ingreso bruto sujeto a tributación." Después de "del " insertar "total del gasto por". Después de "empleados a un centro urbano tendrá derecho a una deducción especial" insertar "adicional del ingreso bruto sujeto a tributación; eliminar "por nómina." Después de "equivalente a quince (15) por ciento" insertar "del gasto incurrido por."; después de "a quince por ciento" eliminar "de la"; eliminar "del negocio en su centro urbano" y sustituir por . A tales efectos, sólo se podrá beneficiar el negocio trasladado al centro urbano. El límite de esta deducción es de." Después de "disposiones del Código de Rentas Internas" insertar coma "(,)". Eliminar "Estacionamiento" y sustituir por "Estacionamientos."

Eliminar "reglamentarios aplicables a éstas." y sustituir por "de Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, conocida como "Ley para Regular el Negocio de Areas de Estacionamiento Público de Vehículos de Motor y los reglamentos promulgados al efecto,".

Eliminar "a una deducción especial del" e insertar ",excluir del ingreso bruto sujeto a tributación el ."

Eliminar "Códito sustituir por "Código.";después de "de Rentas Internas" insertar "y".

Eliminar "por cada" y sustituir por ". Sólo podrán beneficiarse aquellos negocios que proveen menos,"; eliminar por lo

Página 16, línea 10

Página 16, líneas 15 y 16

Página 16, líneas 17 y 18

Página 16, líneas 19 y 20

Página 16, línea 21

Página 16, línea 24 Página 17, líneas 1 y 2 Página 17, línea 4

Página 17, línea 5

Página 17, línea 5

Página 17, línea 9

Página 17, línea 10

Página 17, línea 14

Página 17, línea 15

"estacionamiento creados" y sustituir por "estacionamientos.El límite de estas exclusiones es de."

Eliminar " de Interés por Financiamiento" y sustituir por "los Intereses Generados por Préstamos."

Eliminar "La Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos o los Municipios que hayan adoptado el Plan de Area para los centros urbanos, podrán" y sustituir por "La Directoría podrá."

Insertar "Secretario del" antes de "Departamento de la Vivienda." ; antes de "Departamento de Hacienda insertar "Secretario del": eliminar "créditos contributivos por la inversión infraestructura." Y sustituir por "Créditos por Inversión Extraordinaria de Vivienda a".

Eliminar " ley de créditos contributivos por inversión en infraestructura."; eliminar el punto (.) después de "agosto de 2001" e insertar ", conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en Infraestructura de Vivienda,".

Eliminar "Disponiéndose" y sustituir por "disponiéndose".

Eliminar "El Departamento de Vivienda y el." Eliminar el contenido de las mismas.

Eliminar "Los productos" y sustituir por "Todo producto importado"; eliminar "vendan" y sustituir por "venda en los"; eliminar "que" y sustituir por "donde se".

Después de "lleven a cabo mejoras a los locales en que están instalados," insertar "conforme a lo establecido en esta Ley,".

Después de "1995." eliminar el punto final "(.)" e insertar "en la Sección 2015 del Código de Rentas Internas de 1994."

Eliminar "un" y sustituir por "una propiedad ubicada en un."

Eliminar "aprobado según el Artículo 6.02 de " y sustituir por "conforme a lo establecido en."

Eliminar "impondrá" y sustituir por "podrá imponer o requerir cobro alguno por."; eliminar "alguno".

Eliminar "aprobados según el Artículo 6.02 de" y sustituir por "conforme a lo establecido en."

Página 17, línea 19	Eliminar "deducir esos gastos incurridos por vía del" y sustituir por "depreciar la propiedad
	utilizando el."
Página 17, línea 20	Eliminar "en " y sustituir por "con."; después
	de "un período de" insertar "de vida útil de.";
	eliminar "para el valor de la estructura."
Página 17, línea 21	Eliminar "construida, remodelada o
D() 47 (())	rehabilitada."
Página 17, línea 24	Eliminar "aprobados para llevarse a cabo" y
	sustituir por "construido en áreas declaradas
	como zona histórica por el Instituto de Cultura
	Puertorriqueña y se encuentran ubicadas."
Página 18, línea 1	Eliminar "que tengan vigente un Plan de Area
	aprobado para dicho centro bajo las
	disposiciones de esta Ley." y sustituir por un
	punto final (.)".
Página 18, línea 6	Eliminar "Capítulo VI" y sustituir por
	"CAPITULO V."
Página 18, línea 8	Eliminar Ärtículo 6.01." y sustituir por
	"Artículo 5.01."
Página 18, línea 10	Eliminar "adoptar" y sustituir por "aprobar."
Página 18, línea 11	Eliminar "posibiliten la concesión de exención"
	y sustituir por "eximan."
Página 18, línea 12	Después de "mueble e inmueble" insertar ", de
	la imposición."; eliminar "o" y sustituir por "y";
	después de "pago de patentes" insertar
	"municipales."
Página 18, línea 20	Eliminar "Artículo 6.02" y sustituir por
	"Artículo 5.02."
Página 18, línea 23	Eliminar "destinadas" y sustiuir por
	"destinados."
Página 19, línea 1	Eliminar "cuentas especiales" y sustituir por
	"una cuenta especial."
Página 19, línea 12	Eliminar "deberán incluir" y sustituir por
	"incluirán."
Página 19, línea 16	Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de
	Centros Urbanos" y sustituir por "la Directoría."
Página 19, líneas 17 y 18	Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de
	Centros Urbanos" y sustituir por "La
	Directoría."
Página 20, líneas 7 y 8	Eliminar "Oficina para la Rehabilitación de
	Centros Urbanos" y sustituir por "Directoría."
Página 20, línea 9	Eliminar "Artículo 6.03" y sustituir por
	"Artículo 6.03."
Página 20, línea 17	Eliminar "Artículo 6.04." y sustituir por
	"Artículo 5.04."

Página 21, línea 1

Página 21, línea 2

Página 21, líneas 5-7

Página 21, línea 14

Página 21, línea 20

Página 21, línea 23

Página 22, línea 1

Página 22, línea 3

Página 22, línea 9

Página 22, línea 12

Página 22, línea 16

Página 22, línea 17

Página 22, línea 18

Eliminar "CAPITULO VII" y sustituir por "CAPITULO VI".

Eliminar "Artículo 8.01" y sustituir por "Artículo 6.01."

Eliminar "Ejecutivo de la Oficina de Centros Urbanos y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Urbana." ;eliminar "del Presidente de la Junta de Planificación y del."; insertar punto final "(.)" después de "Secretario"; eliminar "de Transportación y Obras Públicas."

Eliminar "Artículo 7.02" y sustituir por "Artículo 6.02."

Eliminar "Artículo 7.03" y sustituir por "Artículo 6.03".

Eliminar "Oficina de Gestión".

Eliminar "Urbana" y sustituir por "Directoría".

Después de "Disponiéndose", insertar coma "(,)".

Eliminar "Oficina de Gestión Urbana" y sustituir por "Directoría."

Eliminar "Artículo 7.04" y sustituir por "Artículo 6.04."

Eliminar "Ejecutivo de la Oficina de Gestión Urbana"; insertar coma "(,)" después de "Disponiéndose".

Insertar "Artículo 6.05.".- Reglamentación

El Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptarán, para sus respectivas agencias, los reglamentos necesarios para: llevar a cabo los trámites para solicitar la intervención de la Directoría en el fomento de los proyectos de revitalización, tanto a instancias de los municipios como por petición de personas particulares; establecer los criterios de aceptación de las solicitudes y los métodos para gestionar el fomento de dichos proyectos: todas responsabilidades que las corresponden de conformidad con esta Ley. Los reglamentos estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico."

Después de "Se enmienda el " añadir "apartado "(4) del inciso (f) del" ;eliminar "(f) (4)".

Página 22, línea 19	Eliminar "conocida como "Ley de Municipios Autónomos".
Página 22, línea 21	Eliminar "Disposiciones Especiales" y sustituir por "Metas Y Objetivos de la Ordenación
Página 23, línea 2	Territorial". Eliminar "" y sustituir por "Ordenarán el suelo urbano persiguiendo los siguientes objetivos, entre otros:"
Página 23, línea 4	Eliminar "Protección" y sustituir por "protección".
Página 23, línea 6	Después de "usos residenciales" añadir "en dicho sector,".
Página 23, línea 12	Eliminar "conocida como "Ley de Municipios Autónomos".
Página 23, línea 20	Eliminar "plan" y sustituir por "Plan";
Página 24, línea 14	Eliminar "lo" y sustituir por "los".
Página 25, líneas 7-12	Eliminar lo contenido en dichas líneas.
Página 25, línea 16	Eliminar "Efectividad" y sustituir por "Vigencia."

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es adoptar la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos," establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la revitalización de los centros urbanos; enmendar los Artículos 13.002 (f)(4), y 13.007 de la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos", con el propósito de incentivar el desarrollo de los centros urbanos en los municipios de la Isla.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Comparecieron a la misma: el Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Oficina de Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y el Municipio de Mayaguez, el cual no trajo ponencia por escrito a la vista, solicitando tiempo para luego enviarla. Se excusaron por no poder asistir a la misma: la Asociación de Alcaldes, la cual envió ponencia escrita; la Federación de Alcaldes, la cual no presentó ponencia escrita; el Municipio de Caguas, el cual se excusó y envió ponencia escrita; el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, el que a su vez se excusó y envió ponencia por escrito. A su vez, en la Cámara de Representantes se recibieron ponencias por escrito (de las cuales hacemos mención en el presente informe), del Municipio de Ponce, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, del Director Interino de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, de la Junta de Planificación, del Banco Gubernamental de Fomento, y del Centro Unido de Detallistas.

Tomando en cuenta los argumentos esbozados por los organismos antes mencionados, decidimos avalar este proyecto. Veamos por qué.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS:

El Departamento de Transportación y Obras Públicas expuso que en la actualidad, los centros urbanos de Puerto Rico se desarrollan a partir de reglas y de conceptos de la época de la colonización europea en América. Aseveró que los primeros asentamientos de unos pocos colonizadores y residentes pasó por un proceso de expansión de distintas etapas, que los convierte en villas y ciudades según su nivel de desarrollo socioeconómico y político. Indicó que como prósperas ciudades con gran actividad comercial, residencial y alto nivel cultural, los centros urbanos constituyeron el epítome de las aspiraciones ciudadanas. Atisbó el DTOP que grandes edificaciones eclesiásticas, centros de poder civil y militar, y estructuras de ciudadanos prominentes, jerarquizan el espacio público que conforman dichos centros, definiéndolos e imprimiéndole su sello característico a cada uno, en conjunto con barrios y sectores de diversa extracción socioeconómica. Indicó el DTOP que en esa pléyade de calles, edificios, plazas, parques y patios está reseñada parte de nuestra idiosincracia. Señaló que es la obligación del pueblo de Puerto Rico documentarla y promoverla para que esté accesible a presentes y futuras generaciones. De igual forma, señaló que el medio para lograr dicho propósito es la conservación. Expuso el DTOP que para lograr la conservación de los centros urbanos, se tiene que conocer los mismos, estudiarlos y aún más, estimarlos. Aseveró que hay que darse a la tarea de entender su concepción y evaluar la pertinencia de su modelo al día de hoy en comparación con otros modelos existentes. A su vez, prosiguió el DTOP, se debe tomar en consideración el estado actual de deterioro de estos centros urbanos y la premura necesaria para actuar eficazmente contra el mismo.

Aseguró el DTOP que en estos momentos, la planificación de nuestros centros urbanos se adapta a un modelo de expansión ajeno a sus características intrínsecas. Informó que los organismos de regulación en esta materia han desarrollado una normativa específica y característica de los centros urbanos sólo por sus cualidades histórico-arquitectónicas, mediante la declaración de Zonas Históricas por la Junta de Planificación en conjunto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y otras organizaciones cívicas y profesionales. Indicó el DTOP que el gran mérito de esta medida radica en que atiende la gestión de revitalización de los centros urbanos de manera específica y directa, para reconocer sus cualidades y proyectar al futuro la validez de su modelo en conjunto con otros. Aseveró que la mejor utilización del espacio físico, la planificación de la ciudad habitable, la protección de nuestros recursos culturales y la promoción de la actividad social y económica son aspectos valiosos que encierra este proyecto. Indicó que la labor de coordinación entre leyes y organismos que ya intervienen o deben intervenir con esta situación no quedan fuera del ámbito de la misma. A su vez, expuso que la creación de instrumentos pertinentes para el estímulo de la inversión privada como complemento a la gestión pública culminan los objetivos trazados. Aseveró el DTOP que dichos instrumentos de inversión amplían considerablemente los beneficios que proveen las leves existentes, a la vez que evitan cargar excesivamente al fisco municipal a través de la otorgación de los mismos, y el Estado asume su papel de ente facilitador. Además, expresó que el gobierno municipal en unión al gobierno central, contribuirán a que se resuelvan los problemas de infraestructura e inyectarán incentivos económicos en ciertas áreas claves a trvaés de beneficios contributivos. Aseveró el DTOP que aunque la Ley de Municipios Autónomos provee autorización para la creación de corporaciones especiales con el objetivo de promover el crecimiento, esta medida provee ayudas adicionales para lograr los mencionados fines sin anular la existencia de estas corporaciones y en amplia coordinación con el municipio. Indicó el DTOP que puede resultar un mecanismo para aquellos municipios que inicialmente carezcan de recursos para la creación de una corporación especial, lo cual contribuirá a que puedan aspirar a una autonomía completa.

Expuso el DTOP que como parte de las disposiciones establecidas en esta medida se encuentra la creación de la Directoría de Urbanismo, para que ésta, en estrecha coordinación con los municipios, sea el instrumento de ejecución principal para fomentar, incentivar, implantar y coordinar proyectos y actividades dirigidas a la revitalización de los centros urbanos de Puerto Rico. Aseguró que esta medida clarifica y enfatiza la participación activa y protagónica de los municipios en los procesos conducentes a la revitalización de los Centros Urbanos. A su vez, señaló que este proyecto sustitutivo, atiende las inquietudes esbozadas por los Alcaldes. Ello, porque desde la Exposición de Motivos se manifiesta que los planes de ordenación territorial de los Municipios y la planificación regional son los instrumentos de la ciudad habitable. Así también, el DTOP recomendó una serie de enmiendas de forma, las cuales acataremos de considerarlas pertinentes.

OFICINA DE COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES:

La OCAM determinó que de la medida se desprende la calidad voluntaria de la participación de los municipios en el Programa, en el proceso de delimitar la extensión del centro urbano y elegir la secuencia de los proyectos a realizarse. Objetó el hecho de que no se precisa en la medida si la participación de los municipios en el Programa de Rehabilitación es voluntaria o compulsoria. A su vez, objetó el hecho de que nada se dispone para el caso en que un municipio ya tenga el plan de área para el centro urbano, debidamente aprobado por la Junta, con su respectivo programa de obras e invesriones. Retóricamente OCAM cuestionó si con la situación anterior, la Junta estaría obligada a evaluar y aprobar las propuestas del sector privado conforme al plan de área y delimitación allí establecida. De otra parte, indicó OCAM que la delimitación realizada por la Directoría es provisional. Aseveró que se entiende que el plan de área que realice el municipio y su programa de obras e inversiones, una vez aprobado por la Junta, sustituye al provisional. No obstante, aseveró que no se establece en la medida cómo se verá afectado el Plan de Rehabilitación, la seceuncia de realización de obras de rehabilitación o la evaluación y aprobación de propuestas al sector privado, una vez el municipio complete su plan de área. Recomendó pues, que se clarifique que la función principal de la Directoría es foementar la rehabilitación del centro urbano, conforme al plan de área aprobado por el municipio. Señaló que cuando un municipio no hubiera aprobado dicho plan, o el mismo co encerrara el programa de obras e inversiones, el Alcalde podrá solicitar a la Directoría asesoramiento para establecer un plan provisional que delimite el centro urbano, e identifique las obras de rehabilitación y su secuencia. Indicó que el municipio podrá utilizar este plan provisional como base para desarrollar su plan final, de acuerdo a las enmiendas propuestas por esta medida, a los Artículos 13.002 y 13.007 de la Ley de Municipios Autónomos. En síntesis, alegó la OCAM que luego de analizar esta medida, concluyó que la misma no tiene impacto fiscal adverso para los municipios y que resulta cónsona con los principios de autonomía fiscal establecidos por la Ley de Municipios Autónomos. Por lo anterior, la OCAM endosa esta medida.

ASOCIACION DE ALCALDES:

La Asociación de Alcaldes dividió su ponencia en dos aspectos: comentarios generales y comentarios específicos. En cuanto a los comentarios generales sobre la medida, la Asociación indicó que tanto en las definiciones como en el enfoque que se le ha dado al lenguaje de ésta, el concepto de revitalización está enmarcado en el casco de un pueblo o de una ciudad. Le parece a la Asociación que dicha demarcación es limitada si se toma en consideración que la revitalización de núcleos urbanos como San Juan, Bayamón, entre otros, debe comprender un área más extensa de lo

que puede interpretarse del texto del proyecto de ley. Aseveró que basta señalar el deterioro de sectores como Santurce, Hato Rey y Río Piedras para entender la importancia de su planteamiento. A su vez, subrayó la necesidad de maximizar la calidad de vida en los "centros urbanos", que a juicio de la Asociación, debe modificarse su demarcación a la luz de lo antes indicado, es un factor fundamental al proceso de revitalización. Entiende que se le debe dar a dicho concepto la importancia que se merece, ya que es uno de los reclamos que ha hecho la ciudadanía a lo largo y a lo ancho de Puerto Rico. A su vez, indicó que el proyecto de ley provee varias herramientas para promover con toda la agilidad y vigor, el desarrollo económico que se conceptualiza en el propuesto estatuto como parte integrante y de importancia primordial en la revitalización de los centros urbanos. A tenor con lo anterior, expuso la Asociación que es vital que se establezca un equilibrio entre ambos objetivos para evitar que el alcance de unos de esos objetivos, no desvirtúe al otro, ya que ambos son importantes en todo el proceso. Así también, señaló la Asociación, que la Junta de Planificación y la ARPE deben asumir un papel determinante para eliminar aquellas actividades comerciales o de otra índole que sean contrarias a la Ley o a los Reglamentos promulgados por las referidas agencias. Atisbó que es imprescindible eliminar la actividad comercial ilegal que invade a los sectores urbanos y residenciales de alta densidad poblacional porque este tipo de actividad afecta la calidad de vida; es parte íntegra del problema urbano que se pretende erradicar e impide un desarrollo comercial que sea adecuadamente ordenado. Aseveró que las exenciones que concede la ley, podrían mermar sustancialmente los ingresos de los municipios a unos niveles adversos a las finanzas municipales, ya que dichos renglones constituyen tres de las cuatro fuentes principales de ingresos que devengan los municipios. Como ejemplo para sustentar su posición, alegó que al 30 de junio de 2000, en treinta y ocho municipios, más del cincuenta por ciento de sus ingresos totales provenían de la contribución sobre la propiedad. Atisbó la Asociación que se deben enfatizar los efectos adversos que estas exenciones pueden tener sobre las finanzas municipales, sino también sugerir que se incluya una disposición en la ley que establezca la forma en que al municipio afectado se le restituirá el ingreso dejado de devengar como resultado de tales exenciones. Argumentó que esto es vital si se toma en cuenta el número significativo de municipios que operan con situaciones deficitarias. De igual manera, la Asociación de Alcaldes concurre con la medida en lo referente a conceder incentivos como los antes aludidos, no tan solo como elemento necesario para la revitalización, sino que resulta pertinente al caso de Puerto Rico debido a la desaceleración económica existente. Indicó que tales mecanismos pueden ocasionar mermas futuras en los niveles de las Rentas Internas Netas del Fondo General del Estado que resulta ser la base para el cómputo del subsidio que se transfiere anualmente de dicho Fondo a los municipios. Por ello, entiende la Asociación, que se podrían afectar adversamente las finanzas municipales.

En cuanto a comentarios específicos, la Asociación de Alcaldes argumentó lo siguiente: que el lenguaje del Artículo 1.02 comprendido entre las líneas 5 a la 11 de la página 3 debe revisarse para que se incluya el concepto de calidad de vida al cual se hiciera referencia anteriormente; que debe estudiarse con ciudado la definición "Area Urbana" a los efectos de determinar si el lenguaje debe revisarse para incluir lo descrito al respecto en los planes de ordenación territorial y a aprobados, en proceso de implantación o próximos a implantarse por agunos municipios. A su vez, indicó que bajo el Artículo 1.04 debe examinarse la definición que se da al término "Centro Urbano" para que de acuerdo a lo indicado bajo el subtítulo "Comentarios Generales", se aclare el tratamiento a darse a los núcleos urbanos de las grandes ciudades. Opinó que el término "Ley de Arbitrios de Construcción", líneas 14 al 16 de la página 6, debe modificarse para que lea "Arbitrios de Construcción" significará lo que al respecto se menciona en las disposiciones correspondientes de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios

Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Bajo ese mismo Artículo 1.04 prosiguió la Asociación de Alcaldes, se definen Departamentos tales como "Departamento Económico y Comercio, o el de Hacienda, refiriéndose al nombre del Departamento de que se trate o "el Jefe de Agencia en quien éste delegue." Aseveró que en pos de lograr una mayor claridad en el lenguaje, se debe enmendar la medida de manera que el término a definirse se refiera al Secretario de cada uno de dichos Departamentos o al funcionario en quien éste delegue. Asimismo argumentó que bajo el Capítulo III – "Creación de la Directoría de Urbanismo", se crea esta nueva dependencia adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Mencionó que dicho organismo es el ente operador de todo el proceso de revitalización de los centros urbanos en Puerto Rico. Así pues, indicó la Asociación de Alcaldes que al definir las actividades y proyectos que puede realizar dicha Oficina, se observa que tanto la responsabilidad de promoción como la de incentivar e implantar descansa en la precipitada dependencia con las campañas de publicidad que puede llevar a cabo el DTOP, cuestionando la Asociación en qué lugar quedan los municipios en este aspecto. Por ello, sugiere que en la mencionada parte del proyecto se establezca por escrito la participación de los municipios, especialmente en la determinación de prioridades a considerarse en cuanto a los proyectos a desarrollarse. A su vez, expuso que en los incisos (d) y (e) del Artículo 4.01, Capítulo IV, se describen las facultades y deberes del Director Ejecutivo de la Directoría de Urbanismo en lo concerniente a los nombramientos de personal así como la asignación de tareas, deberes y responsabilidades. La Asociación de Alcaldes aseveró que nada se establece en cuanto a si regirá el sistema de mérito o cualquier otro mecanismo que sea aceptable en la administración de los recursos humanos en el Gobierno. Sugirió quede debidamente aclarado en la medida. Indicó también, que en el inciso (j) del Articulado antes citado, se establecen las guías que regirán los gastos de la Directoría de Urbanismo. Aseveró que debe aclararse que tales gastos se regirán por las leyes y reglamentos aplicables a los desembolsos de fondos públicos. Señaló también, que en el Capítulo V, Artículo 5.01, se establecen las disposiciones relacionadas con la organización del Grupo Consultivo que se crea en virtud del nuevo estatuto. Opinó que conforme al texto del proyecto, se sugiere que haya un representante de la Asociación de Alcaldes y uno de la Federación de Municipios. Aseveró que la Asociación no tiene objeciones a que haya una representación razonable de los municipios en un proyecto de tanta trascendencia. Recalcó el hecho de que dichas organizaciones existen actualmente, pero su perpetuidad como grupos representativos de los municipios no está necesariamente garantizada. Indicó que ello se debe a los cambios que pueden surgir como resultado de los sucesos políticos del país y a que estas organizaciones no están reconocidas por ley como criaturas del Estado. Añadió que ante esa situación, como método alterno, en el Consejo Consultivo haya dos miembros representantes del partido de mayoría y un miembro representante del partido o partidos de minoría. Aseveró que la selecció de los mismos se realizaría por mayoría entre los alcaldes pertenecientes a cada partido; que la primera elección se haría en la fecha que se establezca en el propio estatuto subsiguientemente a la fecha de la aprobación de la ley. A partir de esa fecha en adelante, la selección se haría durante el mes de enero, luego de celebradas las elecciones generales, siguiendo el método antes recomendado. Atisbó que con el propósito de que haya una participación adecuada, se podría establecer en dos cuatrienios los límites máximos de incumbencia para cada Alcalde como miembro del Consejo Consultivo. Entre otra serie de enmiendas, recomendó que en el primer párrrafo del Artículo 6.02 del Capítulo VI, página 14, líneas 8 y 9, luego de la frase "un centro urbano" debe añadirse la frase "elegible a revitalización"; en el inciso (a) del Artículo 6.03 del Capítulo VI, línea 14, página 14, debe añadirse la frase "natural o jurídica" al hacerse referencia a los interesados en acogerse a los beneficios que ofrece el propuesto estatuto. Además, la Asociación aseveró, que en la línea 20 del mismo inciso y de la misma página,

deben incluirse los Planes de Ordenación Territorial de los municipios en que dichos planes se hayan aprobado y se encuentren en vigor. Por último, recomendó que se enmiende el Artículo 6.09 del proyecto de ley, ya que es al Comisionado de Asuntos Municipales y no al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) al que como ente regulador de los municipios, le corresponde promulgar la correspondiente reglamentación. En virtud de lo anterior, la Asociación de Alcaldes apoya la aprobación de este proyecto, instando a que se le dé a los comentarios esbozados como Asociación de Alcaldes, la más seria consideración. Por nuestra parte, ciertamente nos comprometemos a evaluar las recomendaciones de la Asociación, muchas de las cuales de su faz, son meritorias, al igual que ponderaremos responsablemente las enmiendas sugeridas por los otros organismos.

MUNICIPIO DE CAGUAS

El Municipio de Caguas aseguró que ha llevado a cabo innumerables proyectos para la revitalización del centro urbano, invirtiendo alrededor de 30 millones de dólares. Indicó que ha presentado a la Junta de Planificación un Plan de Area, el cual se encuentra en el proceso de ser aprobado por ésta. Aseguró que tiene varios proyectos que harán de su centro urbano uno más atractivo para que la gente viva, trabaje, estudie y se divierta. Mencionó que algunos proyectos del centro urbano son: desarrollo de viviendas, establecimientos de parquímetros, rotulación arquitectónica de sus calles, mejoramiento del sistema de trolleys, entre otras. En virtud de lo anterior, el Municipio de Caguas avaló esta medida.

MUNICIPIO DE PONCE

El Municipio de Ponce espuso que esta medida propone atender uno de los principales probelmas de la Isla, que viene a ser el deterioro y la degradación de los centros urbanos. Atisbó que es una necesidad imperiosa atender dicho problema. Así también, aseguró el Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, que endosa el mecanismo de incentivos fiscales que la medida propone para repoblar y revitalizar los centros urbanos. No obstante, el Alcalde de Ponce no apoya el mecanismo de implantación que provee el proyecto. Entiende que el proyecto es todo lo contrario a lo que dice la Exposición de Motivos, por el hecho de uge asegura se crea una unidad burocrática más dentro del Departamento de Transportación y Obras Públicas, con unas flexibidades mínimas, y se interviene a través de la misma los poderes que tienen actualemente los municipios. Aseguró que la centralización de las iniciativas gubernamentales lleva a la parálisis, y que los mejores propósitos se derrotan cuando la realización de los mismos se pone a cargo de estructuras burocráticas lejanas y apartadas de la problemática que se pretende remediar y de la ciudadanía que sufre los problemas. Atisbó Cordero Santiago, que el gobierno central de Puerto Rico es uno extremadamente complejo con poca agilidad en sus movimientos y ningún sentido de urgencia para la solución de problemas. Arguementó que por ello se creó la Ley de Municipios Autónomos, la cula tiene como norte la descentralización del poder para lograr la agilidad en la ejecución de las iniciativas gubernamentales. Aseveró que lo anterior es una tendencia que siguen todos los gobiernos modernos y las grandes corporaciones para poder prevalecer ante la complejidad y competitividad del mundo contemporáneo. Alegó que al amparo de la Ley de Municipios Autónomos, se le confirió a los municipios la autoridad para la ordenación del territorio municipal, pudiendo éstos preparar planes de ordenación a través de los cuales se clasifican los terrenos y se organizan las áreas del municipio con el objetivo de atender las necesidades habitacionales, comerciales, recreativas, entre otras,

Indicó el Alcalde de Ponce que uno de los objetivos de dichos planes conforme a la Ley de Municipios Autónomos, es la protección de los centros urbanos tradicionales. Expuso Cordero Santiago, que los planes de ordenación que preparan los municipios se preparan democráticamente, y no burocráticamente. Asveró que sobre este particular, intervienen juntas de la comunidad representativas de todas las áreas geográficas del municipio, se celebran vistas públicas, los aprueba la Asamblea Municipal y luego los refrendan la Junta de Planificación y la Gobernadora. Una vez aprobados, dichos planes cobran fuerza de ley. Argumentó el Alcalde de Ponce que lo que propone esta medida es la centralzación de las iniciativas para revitalizar los centros urbanos en un nuevo negociado como tantos otros, que según el Alcalde, en esta medida tendrá un artífice: la directoría de Urbanismo, lo cual, prosiguió, plantea un conflicto de autoridad entre el poder que confiere a la Directoría y a la Junta de Planificación para definir estos centros con los planes de ordenación territorial establecidos por los municipios en virtud de la Ley de Municipios Autónomos y con las oficinas de Ordenación Territorial de los municipios que administran dichos planes. El Alcalde de Ponce objetó que la medida proponga a la Directoría de Urbanismo del DTOP definiendo los centros urbanos de los municipios, promulgando planes de desarrollo para ellos, y autorizando proyectos para llevarse a cabo en esos centros urbanos, de acuerdo a los criterios de los burócratas, mientras que los Alcaldes y las asambleas municipales esatrán definiendo esos mismos centros en sus correspondientes planes de ordenación territorial y determinando los proyectos que los municipios entienden son necesarios, los cuales no necesariamente tienen que coincidir con los que se determinen por la directoría, y los cuales no gozarán de los incentivos que dispone la ley. Así también ripostó el Alcalde que la línea de acción funadamental que propone la medida para la revitalización de los centros urbanos es la de la realización por entidades privadas incentivadas de proyectos de vivienda, de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, reparación y construcción de estructuras y desarrollo de solares baldíos o subutilizados o de infrestructura en dichos centros. En fin, que el Alcalde de Ponce aseguró que la medida debe enmendarse para conferir la autoridad que se le otorga a la Oficina de Directoría de Urbanismo y a ala Junta de Planificación, a la Oficina de Ordenación Territorial de los municipios que hayan aprobado sus planes de ordeanción territorial. Indicó que dicha oficina es la que por ley tiene actualemente la responsabilidad de administrar los planes de ordenación municipal para que cumpplan con sus objetivos, uno de los cuales es la protección del centro urbano del municipio. Aseveró que puesto que los municipios que no tengan aprobado su Plan de Ordenación Territorial y carezcan de la Oficina de Ordenación, no tendrán de momento los instrumentos con los cuales poner en vigor esta medida, debe disponerse de forma provisional y hasta tanto esos muncipios tengan sus planes aprobados y hayan creado las oficinas de ordenación para administrarlos, que los poderes para la instrumentación de las disposiciones del proyecto recaerán en la Junta de Planificación y en el Alcalde, en sustitución de la Ditrectoría de Urbanismo, para ser ejercidos conjuntamente hasta tanto se aprueben los planes de ordenación territorial. De esta forma, aseguró el Alcalde de Ponce, se evita tener que crear un nuevo organismo burocrático, que según el mismo sería, la Directoría de Urbanismo. Así también, aseguró que otra enmienda necesaria para la eficacia administrativa del proyecto sería sustituir a los Secretarios de Transportación y Obras Públicas y de Desarrollo Econúmico y Comercio por los municipios mediante a través de sus oficinas de ordenación territorial, para fines de autorizar los proyectos junto al secretario de Hacienda, para que dichos proyectos cualifiquen para los incentivos y exenciones que propone la medida basados en la Ley de Contribuciones sobre Ingresos. A su vez, aseguró que debe enmendarse lo concerniente a los incentivos que concederían por vías de patentes, contribución a la propiedad, mueble o inmueble, o arbitrios de construcción. Señaló que aunque éstos son incentivos importantes que complementan

los que dimanan de la Ley de Contribución sobre Ingresos, estos incentivos son fuentes de ingresos que corresponden a los municipios bajo la política de autonomía municipal.

CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, de ahora en adelante CRIM, expuso que esta medida tiene como objetivo primordial, fortalecer, repoblar, rehabilitar los centros urbanos mediante la construcción y la ocupación de vivienda, desarrollo de las áreas comunitarias, parques, plazas y la siembra de árboles. Aseveró que la delimitación de lo que se considerará centro urbano en cada municipio, se realizará por la Directoría de Urbanismo adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas con la asesoría de los Alcaldes y la Junta de Planificación. Indicó que la Directoría tendrá la función de formulación de los planes de rehabilitación, dirigir, coordinar e implantar los proyectos y las actividades para lograr la rehabilitación de los centros urbanos. La Directoría ofrecerá asistencia a los municipios, personas privadas con proyectos para revitalizar los centros urbanos, además de que ayudará a gestionar los permisos gubernamentales que sean necesarios para llevar a cabo la obra de revitalización. Aseguró el CRIM que está de acuerdo con la política pública de la medida y de sus objetivos. Concluyó que aunque conforme a la Constitución, la Asamblea Legislativa tiene el poder para modificar o revocar leyes aprobadas en cuanto a los poderes de los municipios, entiende que la política pública de esta administración es concederle mayor autonomía a los municipios. Subrayó el hecho de que la Directoría puede brindarle el respaldo necesario a los municipios para preparar sus planes de ordenamiento territorial, ejecutar los mismos y rehabilitar los centros urbanos.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto opinó que esta medida tiene el propósito de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dirigida a fortalecer, revitalizar y repoblar los centros urbanos. Esto, continuó, está en armonía con el compromiso establecido en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI dirigido a la reconstrucción de los centros urbanos . Indicó que favorece la creación de la Directoría de Urbanismo en el DTOP como instrumento de ejecución principal de los proyectos de revitalización de los centros urbanos. Aseveró OGP que lo anterior es necesario para que las gestiones relacionadas con los proyectos puedan llevarse a cabo fuera del trámite normal de las agencias gubernamentales, de modo que los objetivos puedan lograrse de forma eficiente en el tiempo más corto posible. A su vez, expuso que favorece la creación de la Oficina de Promoción de Incentivos para la Revitalización de los Centro Urbanos adscrita a la Junta de Planificación. Alegó OGP que dichas funciones también podrían ser asignadas a la Junta de Planificación para que las incorpore dentro de su

estructura organizacional y programática actual. Una enmienda que nos parece necesaria implantar en la medida es la que OGP señala: que en el segundo párrafo del Artículo 7.03 se dispone que los fondos serán utilizados exclusivamente por la Directoría para la Revitalización de los Centro Urbanos y la Oficina de Promoción e Incentivos para los centros urbanos adscrita a la Junta de Planificación. Considera OGP que se debe enmendar dicho lenguaje para evitar un posible conflicto de interés. Dicha enmienda entendemos es necesaria efectuarla. En fin, que OGP avaló esta medida.

JUNTA DE PLANIFICACION

De otra parte, la Junta de Planificación expuso que esta medida va dirigida a posibilitar la vitalidad de las áreas urbanas de nuestros pueblos y ciudades. Indicó que revitalizar proactivamente a nuestros centros urbanos es un requisito indispensable para revertir el modelo de crecimiento disperso que caracteriza el desarrollo urbano de la Isla. Atisbó que en este nuevo reacondicionamiento del espacio urbano que proveerá la ciudad habitable se acentúa un tema principal: el reapoderamiento del pueblo por el ciudadano residente, al convertirse nuestros pueblos en lugares accesibles. Concluyó que la Junta de Planificación continúa reclutando ideas de planificadores y de los mejores recursos que les ayude a realizar adecaudamente el preoceso de rehabilitación propuesto. En virtud de lo expresado previamente, la Junta de Planificación apoyó este proyecto.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento argumentó que es necesario conocer el impacto fiscal para los municipios y el Gobierno Central que tendrán las distintas exenciones contributivas que se disponen en la medida. Por ello, el Banco aseguró que es preciso auscultar la opinión sobre la misma que puedan tener las agencias concernientes, como OCAM y Hacienda, entre otras. Aseguró que como agente fiscal de los municipios, está en la mejor disposición de proveer financiamiento para estos propósitos a los municipios y reafirmó su compromiso con el desarrollo socioeconómico de la Isla.

CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS

El Centro Unido de Detallistas aseveró que esta medida resulta una de vaguardia en hacer realidad el compromiso de un desarrollo económico con los empresarios y la ciudadanía en general. No obstante, atisbó, que para que la mismo sea uno de acción positiva y de importancia para el sector de la pequeña y mediana empresa se requiere modificaren varias áreas. Por ello, realizó una serie de enmiendas a la medida, las cuales aplicaremos de considerarlas meritorias.

ESCUELA GRADUADA DE PLANIFICACION DE LA U.P.R.

Por su parte, el Director de la Escuela Graduada de Planificación opinó que no es suficiente "revitalizar" los centros urbanos, sino más bien, ubicarles funcionalmente en la nueva economía, para que los mismos no se conviertan en ruinas o en arrabales. Aseveró, que es por ello que la crisis que confrontan los pequeños negocios tradicionales en el sector de distribución de bienes y servicios de consumo no puede atenderse meramente con medidas reglamentarias. Expuso que en esta era de la información y el conocimiento, sólo existe una alternativa: dedicar todos los recursos a la inmediata reinvención de los centros de los pueblos. Concluyó que la nueva realidad debe incorporarse de inmediato al discurso de las asociaciones comerciales que agrupan empresarios, y que aún más, la misma debe reflejarse en la política pública que rige sobre las ayudas que provee el Estado, así como reglamentación que impone.

CONCLUSION:

Ciertamente, el concepto de revitalización comprende muchos componentes, que van desde la estética hasta devolverle a la ciudadanía ese sentido de pertenencia y a la vez de vitalidad que debe caracterizar a los centros urbanos. Y, es que esta medida pretende involucrar en un diálogo, por demás interesante, al pasado histórico de nuestra Isla, con un presente que se caracteriza por información contínua, y una economía en incesante cambio. En su obra La memoria rota, el escritor y crítico literario Arcadio Díaz Quiñones asegura que nuestra realidad puertorriqueña se vé amenazada por un rompimiento con nuestro pasado histórico, con nuestra memoria colectiva. Insta pues, en su obra a recuperar ese pasado que nos hace ser lo que somos hoy como cultura, como pueblo. En pos de reencontrarnos con ese pasado, y con lo mucho que tenemos que aprender de su historia, este proyecto intenta ponernos en comunicación con ese Puerto Rico del ayer, a la vez que intenta revitalizar el aspecto económico de los cascos urbanos de nuestra Isla.

Un posible escollo que enfrente la medida es la creación de la Oficina de Dierctoría, ya que existen sectores que entienden que la misma atenta contra la Ley de Municipios Autónomos. Entendemos que esta Oficina laborará mano a mano con los Municipios para apoyar y llevar a cabo el tan necesario proceso de revitalización en los centros urbanos, y que en nada usurpará las facultades y prerrogativas de los Municipios para actuar con la autonomía a la cual tienen derecho.

En mérito de todo lo anterior, vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda, recomiendan la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 1509, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) (Fdo.)

Sixto Hernández Serrano Modesto Agosto Alicea

Presidente Presidente

Comisión de Gobierno Municipal Comisión de Hacienda"

Corporaciones Públicas y Asuntos

Urbanos

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1319, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASMCA), la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares del Fondo General, para transferir a Centros Sor Isolina Ferré, Playa de Ponce, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASMCA), la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares del Fondo General, para transferir según se detalla:

a. Para transferir al Centro Sor Isolina Ferré, Inc.

Playa de Ponce

\$830,000

b. Para transferir al Centro Sor Isolina Ferré, Inc.

Caimito

170,000

Total Asignado

\$1,000,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los Centros Sor Isolina Ferré, enviarán a la Asamblea Legislativa un informe semestral sobre el uso de estos fondos. Dicho informe será radicado ante las Secretarías de cada Cuerpo.

Sección 4.-Los Centros Sor Isolina Ferré, deberán cumplir con las normas y disposiciones incluidas en el reglamento que a tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995 promulgue la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASMCA).

Sección 5.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en los años subsiguientes, los fondos necesarios para los gastos de funcionamiento de dicha entidad.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1319, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1319, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASMCA), la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares del Fondo General, para transferir a Centros Sor Isolina Ferré, Playa de Ponce, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, estarán consignados en el Fondo General del Tesoro Estatal para el año fiscal 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1319 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Modesto Luis Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1436, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, un millón doscientos sesenta y tres mil (1,263,000) dólares, para la compra de diez (10) autobuses para servicio de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones; permitir aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, un millón doscientos sesenta y tres, (1,263,000) dólares, para la compra de diez (10) autobuses para servicio de transportación regular y para la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones.

Sección 2.-Se autoriza a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1436, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 4, línea 5,

tachar todo su contenido. tachar "3" y sustituir por "2".

línea 9,	tachar "4" y sustituir por "3".
línea 13,	tachar "5" y sustituir por "4".
línea 14,	tachar "particulares,".
línea 15,	tachar "6" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 4, tachar "permitir aceptación de". línea 5, tachar "donativos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1436, tiene el propósito de asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, un millón doscientos sesenta y tres mil (1,263,000) dólares, para la compra de diez (10) autobuses para servicios de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de fondos.

La misión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses es administrar y mantener en desarrollo continuo un sistema de transportación colectiva para facilitar la movilidad de la población del área metropolitana de San Juan, en coordinación con el Departamento de Transportación y Otras Públicas e interactuando con la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Autoridad de los Puertos, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La Autoridad Metropolitana de Autobuses sirve a los municipios de San Juan, Guaynabo, Bayamón, Cataño, Toa Baja, Carolina y Trujillo Alto. El servicio se ofrece mediante autobuses, distribuidos en 30 rutas regulares (22 locales, 6 troncales y 2 expresos), incluyendo la de Metrobus II. La Autoridad enmarca su funcionamiento dentro de un plan de Transportación que contiene la política sobre transportación del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La cantidad de un millón doscientos sesenta y tres mil (1,263,000) dólares, son para la compra de diez autobuses para servicio de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1436 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Modesto Luis Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1521, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para los gastos operacionales; incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas quince millones quinientos mil, (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra.

Sección 2.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1521, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,	después de "Lanchas" insertar " la cantidad de".
líneas 5 a la 8,	eliminar todo su contenido.
Página 2, línea 1,	tachar "3" y sustituir por "2".
línea 4,	tachar "4" y sustituir por "3",
	tachar "particulares,".
línea 6,	tachar "5" y sustituir por "4",
	·

En el Título:

Página 1, línea 2,	después de "Lanchas," insertar " la cantidad de".
línea 4,	tachar "permitir la".
línea 5,	tachar "aceptación de donativos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1521, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,000,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para los gastos operacionales; incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, estarán consignados en el Fondo de Mejoras Públicas para el año fiscal 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1521 con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Modesto Luis Agosto Alicea Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1642, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts"; y para autorizar el pareo de los recursos asignados, aceptar donativos y preparar informe a la Asamblea Legislativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina de Administración de los Tribunales a parear estos recursos con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Se autoriza a la Oficina de Administración de los Tribunales a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes, para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-La Oficina de Administración de los Tribunales rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre el uso dado a los recursos asignados en esta Resolución Conjunta, no más tarde del 30 de junio de 2003.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1642, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 6, líneas 7 a la 10; Página 2, línea 1, línea 4, tachar "particulares,". eliminar todo su contenido. tachar "4" y sustituir por "3". tachar "5" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 4, línea 5,

tachar "aceptar", tachar "donativos" tachar "preparar" y sustituir por "rendir".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1642, tiene el propósito de asignar a la Administración de los Tribunales la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts"; autorizar el pareo de los recursos asignados, y rendir informe a la Asamblea Legislativa.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta le permitirá al Departamento de Tribunales continuar con el Programa de Salas Judiciales Especializadas en Casos de Sustancias Controladas ("Drugs Courts").

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1642 con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea Presidente

Comisión de Hacienda"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Ramos Vélez solicitando el retiro del Proyecto del Senado 1310.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por este servidor solicitando que se retiren de todo trámite legislativo los Proyectos del Senado 1223 y 1325.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 1892.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, así se ordena.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Resolución del Senado 1892 está incluida en el Orden de los Asuntos en el Anejo B, así es que no tengo que incluirla en el Calendario porque ya estaba incluida y aprobada. Que se incluya, con su informe, la Resolución Conjunta del Senado 571.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Si no hay objeción, incluida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz de la Minoría.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, veo que en el Anejo A hay una moción del compañero José Luis Dalmau, solicitaría que se añadiera mi nombre a dicha moción.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): ¿No hay objeción? Aprobado.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Para presentar una moción a los efectos de que se unan todos los miembros del Senado de Puerto Rico a la moción del senador McClintock.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): ¿Hay objeción? Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): ¿No hay objeción? Aprobado.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Prats Palerm, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 833, titulado:

"Para añadir los incisos (14) y (15) a la Sección 2 y un inciso (24) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales" a los fines de que se le exima del pago por un período de cinco (5) años de patentes a Nuevos Desarrollos de Zonas Industriales de inversión privada que generan más de 300 empleos directos o Empresas de Nueva Creación que individualmente creen sobre 100 empleos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, queremos hacer unas expresiones. Estamos inclinados a abstenernos en esta medida, por lo siguiente. Tanto la Federación de Municipios como la Asociación de Alcaldes se expresaron en esta medida en contra de la aprobación de la misma. La Federación expresa en su ponencia que mediante la legislación propuesta por el Gobierno Central no solamente invade la facultad de los municipios a fin de poder gestionar su ordenación territorial, sino que además le priva de un tributo sin evaluar impacto económico alguno, máxime cuando municipios disponen un poder en ley para poder exponer esa exención. La Asociación, por su parte, expresa que no creemos que una de las medidas recomendables sea recurrir a medidas que puedan incrementar el riesgo de reducir los ingresos municipales. Más de la mitad de los municipios de la isla confrontan serias limitaciones presupuestarias y cerca de un 40% de éstos operan con operaciones financieras deficitarias. Lo cierto es que la reducción del pago de patentes no puede ser una alternativa apropiada ni aconsejable si la meta es fortalecer las finanzas de todos los municipios del país para que puedan atender los costos, los servicios de obras que tanto reclama nuestro pueblo.

Yo entiendo que en una medida de esta naturaleza, que podría estar sujeta a algún tipo de negociación, se debería aplazar la consideración de la misma hasta tanto las comisiones correspondientes puedan reunirse con el Presidente de la Asociación de Alcaldes y con el Presidente de la Federación de Municipios para ver si se pudiera llegar a alguna posición aceptable para ellos donde se atendiera, tanto los reclamos que ellos hacen de que el crear actividad económica adicional en un municipio va a generar la prestación de servicios adicionales que le cuestan al municipio y el deseo del Gobierno Central de incentivar al máximo esa actividad económica adicional. Por eso entiendo que en el día de hoy deberíamos estar no aprobando la medida, sino dándole un poco más de estudio y tratar de llegar a un punto medio con los representantes de ambas organizaciones de

alcaldes que unánimemente en representación de todos los 68 alcaldes de Puerto Rico se están expresando en contra de la aprobación de la medida tal y como está configurado en este momento.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, para una brevísima expresión.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Yo creo que esto es una medida que francamente raya en lo oscurantista. Yo no creo que haya, no quede ya ningún país en el mundo, ni por rico ni por pobre, que entre el paquete de atractivos que le presenta al inversionista, para propósitos de obtener una ventaja comparativa, incluya el equivalente a la exención sobre las patentes municipales. Aquí no solamente es importante el argumento sobre los poderes de la autonomía de los municipios, que como sabemos en este caso no son partícipes de este proyecto de ley, sino además que esto es la falta de reconocimiento de que aun en el mejor de los casos el establecimiento de una industria, además de generar beneficios genera costos para los municipios, y que no podemos por un lado estar llevándonos las manos a la cabeza de la crisis fiscal de los municipios y entonces estableciendo en ellos industrias que suponen aumentos en los costos para los municipios sin asegurarles que siquiera las patentes municipales puedan ser recobradas.

Creo que muestra un gran fracaso de imaginación por parte de los promotores del diseño de desarrollo económico de Puerto Rico. Aquí el próximo paso será, si la ley federal no lo prohibiera, el próximo paso sería reducir el salario mínimo a un dólar la hora. Aquella teoría de que necesitamos empleos a cualquier precio es una teoría que se ha probado equivocada hace muchísimo tiempo y que nosotros tenemos en Puerto Rico la historia de inversiones e inversionistas que si bien generaron empleos el costo total para el país de esas operaciones resultó negativo. Yo creo que constituye un error fundamental empezar a poner en la mesa de negociaciones, o no en la mesa de negociaciones, a sacar de la mesa de negociaciones el pago de patentes municipales. Señor Presidente, por esa razón me voy a oponer a la aprobación de esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de yo consumir el turno, el compañero Presidente de la Comisión que presenta la medida vendrá para explicarlo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, tiene la palabra el senador Hernández Serrano.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, compañeros Senadores y Senadoras, aquí en el Hemiciclo, esta medida lo que pretende es que cualquier ejecutivo municipal, cualquier alcalde tenga la facultad para exonerar a cualquier empresa que se vaya a establecer en uno de los municipios que pueda crear 300 empleos o más. Esto es una cuestión voluntaria. Si un alcalde no está en disposición de hacer esa concesión a un empresario, pues el empresario tiene la libertad de ir a otro municipio y pedírselo al otro alcalde, por lo que entendemos que esta es una medida que en este momento donde estamos en una situación donde los empleos se escasean en cada uno de los municipios tiende a hacer justicia a aquellos municipios que son más agresivos y que pueden tender a atraer industrias a esos lugares que generen ese tipo de impuestos y que puedan combatir el desempleo. Sabemos que en los últimos años en Puerto Rico, dado a una política de la administración pasada, se fueron eliminando los empleos en regiones, tales como la región del Distrito de Humacao donde la mayor parte de las personas dependían de las industrias 936, que se le fueron eliminando a estas industrias los privilegios que se le habían concedido en un momento dado y fueron éstas abandonando la isla, creando en estas áreas unos desempleos increíbles.

Y esta medida tiende a recompensar en cierto modo ese tipo de empleo y establece que se le da la libertad al alcalde. O sea, que es una cuestión voluntaria, por lo que entendemos que es una excelente medida. Y tal y como lo expresa el compañero Rafael Irizarry Cruz, es una medida que lo que tiende es a fomentar el empleo y no crea ningún tipo de problema a ningún ejecutivo municipal dado a que se hace de forma voluntaria. Eso es todo, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para fines de récord también quisiera aclarar que la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes que no asistieron a las vistas públicas de esta medida, pero enviaron ponencias por escrito. Ciertamente al no estar en la discusión de la medida no tuvieron la oportunidad de ver las enmiendas que se le introdujeron y las garantías que le da de no afectar sus patentes municipales, ya que esta medida no le causa obligaciones económicas al municipio y sí lo que le permite es que aquella empresa que vaya a crear 300 empleos o más - que sabemos que no son muchas las empresas que crean 300 empleos o más -, tengan un beneficio de cinco años, siempre y cuando cumplan con el logro de tener 300 empleos o más dentro de los primeros 18 meses de comenzar operaciones. Estos incentivos no se le van a desembolsar a la empresa hasta tanto la industria cumpla con los empleos prometidos.

Así es que yo entiendo que los municipios, luego de ver las enmiendas que se han hecho en esta medida, estarían deseosos de que se le establezca un sistema de empleo, de un sistema de fábricas, que creen empleos, debo decir, en sus municipios. Trescientos (300) empleos o más es una cantidad atractiva para cualquier municipio y más en los momentos en que vivimos. Así que yo creo que esta medida, lejos de poner un obstáculo, va a crear mayor facilidad a los industriales que quieran establecerse en los municipios que así le puedan otorgar este benefício. Y así es que, señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 833.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a plantear una Cuestión de Orden por entender que esta medida no cumple con lo requerido por la Ley 321 de 1999, que en sus partes pertinentes establece lo siguiente: En el Artículo 3: "Toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida deberá incluir en el mismo una sección titulada Impacto Fiscal Municipal, en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de los Gobiernos Municipales, si alguno. Dicho informe deberá describir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto negativo que resulte de la aprobación de una medida legislativa."

En el Artículo 4, señala "Toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas o afecte los ingresos fiscales de los gobiernos municipales- que podría no ser el caso en ésta- deberá identificar y asignar los recursos que podrán utilizarse en los municipios afectados para atender tales obligaciones." En el caso del Artículo 4, se refiere cuando se determina que hay un impacto fiscal.

El Artículo 3 es aplicable a toda medida y a todas las comisiones legislativas. Y en la copia de la Ley que le he suministrado, en la parte de abajo, le he puesto la información de con quién tiene que hablar si quiere saber cuál es la intención legislativa. De los cuatro autores originales queda solamente uno en la Asamblea Legislativa.

Esa sería nuestra Cuestión de Orden, de que la medida no cumple con lo establecido en la Ley 321.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Estoy revisando el alcance de la Ley 321 de 1999, antes de poder emitir una opinión sobre este asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que la consideración de la Cuestión de Orden del compañero y la aprobación de la medida sea considerada en un turno posterior y continuar con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la solicitud del señor Portavoz posponiendo la Cuestión de Orden, posponiendo la aprobación de esta medida para un turno posterior y seguiríamos entonces con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1424, titulado:

"Para enmendar la Sección 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de modificar la composición de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se considere en un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1441, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 5 y los Artículos 8 y 15 de la Ley Núm.125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de Depósitos de Chatarra", a los fines de eliminar la prohibición de establecer depósitos de chatarra a menos de mil (1000) pies de las carreteras primarias y a menos de quinientos (500) pies en las demás carreteras, aumentar los costos por expedición de licencias y renovación y aumentar la penalidad por infringir la ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1577, titulado:

"Para enmendar el inciso (h) de la Sección 6 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de que los centros de cuidado diurno bajo el programa Head Start deban ser reconocidos por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que el tiempo trabajado en éstos sea computado para el retiro de los maestros."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

RECESO

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estamos considerando el Proyecto del Senado 1577. Señor Presidente, para desistir de la enmienda sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 1, línea 1, tachar "Finalmente, es obligación de" y sustituir por "es justo y razonable que". En la página 2, párrafo 1, línea 2, tachar "aclarar" y sustituir por "aclare". En el texto, en la página 2, línea 9, después de "lucro" tachar el resto de la línea. En la página 2, línea 10, tachar "Asociado de Puerto Rico". En la página 2, línea 11, tachar "la" y sustituir por "las". En la página 2, línea 13, añadir "Para que a cada maestro se le reconozca el tiempo laborado, el mismo deberá ser un participante activo del Sistema de Retiro al momento de comenzar sus labores en el Programa Head Start." Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 976, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario noventa y un millón setecientos veintitrés mil (91,723,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el subsidio salarial y pago de Bono de Navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio con cargo a los recursos provistos por esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título sugeridas en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 985, titulada:

"Para asignar al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios Veterinarios y de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario, un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de continuar reorientando las actividades de erradicación de la garrapata africana; y para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 985.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1012, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para el Programa de Mecanización de las Operaciones Agrícolas, cuatro millones (4,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para cumplir con el pago del principal del financiamiento obtenido para la compra y sustitución de maquinaría agrícola."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1017, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de que los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, realicen obras y mejoras permanentes, según la distribución presentada mediante legislación por cada Senador de Distrito y aprobada a esos efectos; autorizar anticipos provisionales, hacer contrataciones y parear los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 4, línea 13, tachar "particulares". En la página 1, línea 3, después de "privadas" insertar "sin fines de lucro". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 1017.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la Resolución.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1037, titulada:

"Para asignar al Departamento de Agricultura para el Programa de Desarrollo de la Agricultura, diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la R. C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 1037.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1017.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1017, en su reconsideración, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de que los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, realicen obras y mejoras permanentes, según la distribución presentada mediante legislación por cada Senador de Distrito y aprobada a esos efectos; autorizar anticipos provisionales, hacer contrataciones y parear los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas hechas anteriormente a esta medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 3, después de "privadas" añadir "sin fines de lucro". Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1238, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción del paseo de los Artesanos en el Bo. Guavate del Municipio de Cayey; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 1238.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1239, titulada:

"Para asignar a los Municipios de Santa Isabel, Comerío y Coamo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la realización de obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 1239.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1240, titulada:

"Para asignar a los Municipios y Agencias Gubernamentales, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En el texto, en la página 1, línea 9, tachar desde "Obras" hasta "municipio" y sustituir por "Mejoras a caminos en el Barrio Pasto Viejo, Matón y Cercadillo". En la página 1, línea 11, tachar desde "Obras" hasta "municipio" y sustituir por "Mejoras a las facilidades recreativas, comunidad Villa Madrid y Los Llanos". En la página 2, línea 2, tachar desde "Obras" hasta "municipio" y sustituir por "Mejoras facilidades recreativas Barrio Guadiana, Barrio Anones y mejoras a caminos municipales". En la página 2, línea 4, tachar desde "Obras" hasta "municipio" y sustituir por "Mejoras a las facilidades recreativas Barrio Río Cañas".

SR.DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente

PRES.ACC. (SR.PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR.DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES.ACC.(SR.PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Bruno Ramos Olivera, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1509, titulado:

"Para adoptar la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos," establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la revitalización de los centros urbanos; enmendar los Artículos 13.002 (f)(4), y 13.007 de la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos"; crear la Oficina para la Rehabilitación de Centros Urbanos en la Junta de Planificación; crear la Oficina de Gestión Urbana en el Departamento de Transportación y Obras Públicas; autorizar a los Municipios y al Secretario de Hacienda a conceder incentivos y créditos contributivos; establecer mecanismos para el financiamiento de proyectos e

infraestructura; crear el Fondo para la Revitalización de los Centros Urbanos, asignar fondos; y, para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de la enmienda a la página 13, líneas 21 a la 24 de el informe del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1509.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para la enmienda del informe sugerida a la página 22, línea 17, debe ser entre las líneas 17 y 18.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Eso es todo?

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es todo.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 5, línea 12, a la enmienda aprobada, añadir "y" además eliminar "." después de planificación.. En la página 9, línea 13, tachar "estimulamiento" y sustituir por "el mejoramiento". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, quedan debidamente aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 13, línea 21, tachar "la Oficina de Ordenación". En la página 13, líneas 22 a la 24, tachar todo su contenido. En la página 22, línea 15, después de "escrita" insertar ".". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, quedan debidamente aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, quedan debidamente aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1319, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASMCA), la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares del Fondo General, para transferir a Centros Sor Isolina Ferré, Playa de Ponce, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1436, titulada:

"Para asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, un millón doscientos sesenta y tres mil (1,263,000) dólares, para la compra de diez (10) autobuses para servicio de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones; permitir aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1521, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para los gastos operacionales; incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1642, titulada:

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts"; y para autorizar el pareo de los recursos asignados, aceptar donativos y preparar informe a la Asamblea Legislativa."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1642.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, quedan debidamente aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Que se dé lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 571, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial de la Montaña, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación el traspaso, libre de costo, al Municipo de Adjuntas, de la antigua Escuela José Julián Acosta, localizada en la Calle Rodulfo González y Calle San Joaquín final de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por aproximandante un año, la Escuela José Julián Acosta ha estado en desuso deteriorándose así a un paso adelantado, creando así un ambiente de malestar social a los vecinos del área. El Municipio de Adjuntas sin duda tiene la necesidad de proveer servicios especiales a la ciudadanía, los cuales podrían brindarse en las facilidades que han sido abandonadas por el Departamento de Educación.

Es por tal razón, que se solicita a este Alto Cuerpo que se apruebe esta pieza legislativa concediéndole la titularidad de la Escuela José Julián Acosta de Adjuntas a dicho Municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena al Secretario del Departamento de Educación el traspaso libre de costo, al Municipo de Adjuntas, de la antigua Escuela José Julián Acosta, localizada en la Calle Rodulfo González y Calle San Joaquín final de dicho Municipio.

Sección 2. - El Secretario de Educación podrá realizar todas las gestiones para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de la Montaña, después de celebrar Vistas Públicas y analizar los planteamientos de las partes involucradas en la exposición de motivos de la R. C. del S. 571, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 1: tachar "Educación" y sustituir por "Transportación y Obras Públicas"

En el Texto:

Página 1, línea 1: tachar "Educación" y sustituir por

"Transportación y Obras Públicas"

Página 1, línea 4: tachar "Educación" y sustituir por

"Transportación y Obras Públicas"

Página 2, línea 1:

Añadir una nueva sección tres (3) "El Departamento de Educación retendrá dos (2) estructuras de dos (2) niveles cada una que tienen acceso por la calle San Joaquín Final para de esta forma poder atender la clientela de estudiantes de Educación Especial que tiene el

Distrito Escolar. El resto del inmueble o Escuela José Julián Acosta pasará a manos del Gobierno Municipal de Adjuntas para poder brindar en dichas facilidades servicios a los

ciudadanos de este Municipio".

Sustituir la sección tres (3) original por la sección cuatro (4) "Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su

aprobación.

Página 2, línea 6:

Proponemos que se enmiende la R. C. del S. 571 para que la Escuela José Julián Acosta, localizada en la Calle Rodulfo González y Calle San Joaquín final del Municipio de Adjuntas sea compartida con el Departamento de Educación. Esto se desprende de las ponencias presentadas en la Vista Pública del 18 de febrero de 2002 y de varias reuniones realizadas durante los meses de marzo, abril y mayo, entre las partes concernientes a la medida, estos son: el Municipio de Adjuntas, el Departamento de Educación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, dueños del inmueble. Las partes acordaron que el Departamento de Educación retendrá (2) dos estructuras de (2) dos niveles cada una que dan a la Calle San Joaquín final, ya que estos necesitan atender su matrícula de Educación Especial en el Distrito de Adjuntas y no tienen facilidades en el área urbana.. El resto del inmueble pasará a ser parte del gobierno municipal de Adjuntas, libre de costo, para más tarde convertirlo en oficinas de servicios al ciudadano y/o centro de gobierno municipal.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Hon. Bruno A. Ramos Olivera Presidente Comisión Especial de la Montaña"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un (1) minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, un (1) minuto de receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Reanudamos los trabajos de la sesión.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 571, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación el traspaso, libre de costo, al Municipo de Adjuntas, de la antigua Escuela José Julián Acosta, localizada en la Calle Rodulfo González y Calle San Joaquín final de dicho Municipio."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se traiga ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1187, en su reconsideración, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): El 1187 se trae a consideración nuevamente. ¿Hay alguna oposición? No la hay, se reconsidera.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1187, en su reconsideración, titulada:

"Para enmendar el Inciso (u) del Artículo 2 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Para el Amparo a Menores en el Siglo XXI", a los fines de atemperar la definición de "Menor" en esta Ley con las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 59 de 18 de julio de 2001, en donde se restableció la mayoría de edad a los veintiún (21) años."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe tal y como fue presentada con sus enmiendas y aprobado previamente, en su reconsideración, el Proyecto del Senado 1187.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No nos vamos a oponer, pero queremos dejar consignado que nuestra Delegación se volverá a abstener en esta medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Cómo no? Así será contado. ¿Hay oposición? No hay oposición, queda debidamente aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1577, Resoluciones Conjuntas del Senado 976, 985, 1012, Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 1017, Resolución Conjunta del Senado 1037, Resoluciones Conjunta del Senado 1238, 1239, 1240, Sustitutivo al Proyecto de la Camara 1509, Resolución Conjunta del Senado 1319, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1436 y 1521, y 1642, Resolución Conjunta del Senado 571, Proyecto del Senado 1187, en su reconsideración, Resoluciones del Senado 1888, 1892 y la Concurrencia con el Proyecto del Senado 1604; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1187 (reconsiderado)

"Para enmendar el Inciso (u) del Artículo 2 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Para el Amparo a Menores en el Siglo XXI", a los fines de atemperar la definición de "Menor" en esta Ley con las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 59 de 18 de julio de 2001, en donde se restableció la mayoría de edad a los veintiún (21) años y con la Ley Pública Federal 105-89 de 19 de noviembre de 1997, conocida como "Adoption and Safe Families Act", específicamente el Capítulo "Child Abuse Prevention and Treatment and Adoption Reform", en el inciso (1) de la Sección 5106 (g), específicamente en lo referente a los casos de abuso sexual."

P. del S. 1577

"Para enmendar el inciso (h) de la Sección 6 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de eliminar el requisito de que los centros de cuidado diurno bajo el programa Head Start deban ser reconocidos por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que el tiempo trabajado en éstos sea computado para el retiro de los maestros."

R. C. del S. 571

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso, libre de costo, al Municipo de Adjuntas, de la antigua Escuela José Julián Acosta, localizada en la Calle Rodulfo González y Calle San Joaquín final de dicho Municipio."

R. C. del S. 976

"Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario noventa y un millón setecientos veintitrés mil (91,723,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el subsidio salarial y pago de Bono de Navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio con cargo a los recursos provistos por esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 985

"Para asignar al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios Especiales de Veterinaria para el Control de Enfermedades y de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario, un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de continuar reorientando las actividades de erradicación de la garrapata

africana; y para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1012

"Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para el Programa de Mecanización de las Operaciones Agrícolas, cuatro millones (4,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para cumplir con el pago del principal del financiamiento obtenido para la compra y sustitución de maquinaría agrícola."

R. C. del S. 1017 (Sust.)

"Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de que los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, realicen obras y mejoras permanentes, según la distribución presentada mediante legislación por cada Senador de Distrito y aprobada a esos efectos; autorizar anticipos provisionales, hacer contrataciones y parear los fondos asignados."

R. C. del S. 1037

"Para asignar al Departamento de Agricultura para el Programa de Desarrollo de la Agricultura Comercial, la cantidad diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la R. C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1238

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la construcción del paseo de los Artesanos en el Bo. Guavate del Municipio de Cayey; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación; autorizar la transferencia de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1239

"Para asignar a los Municipios de Santa Isabel, Comerío y Coamo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para la realización de obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para

autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación; autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1240

"Para asignar a los Municipios y Agencias Gubernamentales, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el desembolso de anticipos provisionales; disponer para la contratación; autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 1888

"Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación al Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana al obtener el sub-campeonato en el torneo de novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico."

R. del S. 1892

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la conocida empresaria estadounidense, Judy Gordon, por su merecida elección como Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico."

P. de la C. 1509 (Sust.)

"Para adoptar la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos", enmendar los Artículos 13.002 (f)(4), y 13.007 de la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con el propósito de incentivar el desarrollo de los centros urbanos en los municipios de Puerto Rico."

R. C. de la C. 1319

"Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASMCA), la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares del Fondo General, para transferir a Centros Sor Isolina Ferré, Playa de Ponce, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1436

"Para asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, un millón doscientos sesenta y tres mil (1,263,000) dólares, para la compra de diez (10) autobuses para servicio de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. de la C. 1521

"Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para los gastos operacionales; incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1642

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts"; y para autorizar el pareo de los recursos asignados, y rendir informe a la Asamblea Legislativa."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1604

VOTACION

El Proyecto del Senado 1577; las Resoluciones Conjuntas del Senado 571; 976; 985; 1012; 1037; las Resoluciones del Senado 1888; 1892; el Proyecto de la Cámara 1509 (Sust.); las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1319; 1436; 1521 y 1642, son consideradas en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total	27			
VOTOS NEGATIVOS				
Total	. 0			

VOTOS ABSTENIDOS

Total
La Resolución Conjunta del Senado 1017 (Sust.), es considerada en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta Accidental.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senador: Fernando J. Martín García.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1238; 1239 y 1240, son consideradas en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A.

Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senador: Fernando J. Martín García.
Total
El Proyecto del Senado 1187 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto cor el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Total

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores: Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth		
McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.		
Total		
La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1604, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:		
VOTOS AFIRMATIVOS		
Senadores:		
Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.		
Total		
VOTOS NEGATIVOS		
Senadores: Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.		
Total9		
VOTOS ABSTENIDOS		
Total		

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este miércoles, 19 de de junio de 2002, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Recesa el Senado hasta el próximo miércoles, 19 de junio a las once de la mañana (11:00 a.m.). Receso.